



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

Situación de derechos humanos y emergencia humanitaria en Venezuela con especial referencia a la región andina

Enero-septiembre 2018



ula
Observatorio
de Derechos
Humanos



EPIKEIA
OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE
DERECHOS HUMANOS

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes

Mayda Hocevar

Coordinadora General

Nelson Rivas

Coordinador de Investigación

Edición: Mayda Hocevar y Nelson Rivas

Equipo de Investigación: Holaya Peña y Margarita Belandria con la colaboración de Nora Sánchez.

Equipo Jurídico: Maria Alejandra Castillo e Iván Toro.

Apoyo administrativo: Edicta Uzcátegui.

Diseño Portada y Diagramación: Jessenia Torrealba.

Colaboradores: Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes, ULA TV, Servicio Jurídico de la Univesidad de Los Andes, Asociación Civil Epikeia.

**Mérida - Venezuela
2018**



**UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
V E N E Z U E L A**



EPIKEIA
OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE
DERECHOS HUMANOS

**Situación de derechos humanos
y emergencia humanitaria en Venezuela
con especial referencia a la región andina
Enero-septiembre 2018**

Índice

1.	Resumen ejecutivo	6
2.	Erosión de la institucionalidad democrática esencial para el disfrute de los derechos humanos	8
2.1.	Erosión del Estado de Derecho	10
2.1.1.	Subordinación del poder judicial al poder ejecutivo y politización del sistema de justicia	10
2.1.2.	Desmantelamiento del Poder Legislativo por parte del Ejecutivo y de la Sala Constitucional del TSJ	12
2.1.3.	Provisionalidad de jueces y acceso sin concurso a cargos judiciales	12
2.1.4.	Destitución de fiscales del Ministerio Público por razones políticas	13
3.	Restricción de garantías y libertades democráticas	14
3.1.	Restricción del derecho de participación política	14
3.1.1.	Campañas de desprestigio y criminalización	17
3.1.2.	Inhabilitaciones políticas	18
3.1.3.	Persecución judicial de tribunales y TSJ contra la participación política	19
3.1.4.	Usurpación de competencias a gobernadores electos y restricciones a la participación política en la región andina	20
3.1.5.	Ataques contra defensores de los derechos humanos	23
3.2.	Restricción del derecho a la justicia	24
3.2.1.	Justicia parcializada. Las decisiones del Tribunal Contencioso Administrativo del estado Mérida en relación con la Universidad de Los Andes	24

3.2.2. Tribunales de justicia cerrados	25
3.2.3 Inacción de órganos de seguridad del Estado en la implementación de decisiones judiciales. Los casos de la Estación Experimental Caparo (EEC-ULA) y la Finca Judibana de la Universidad de Los Andes	26
3.2.4. Retardo judicial y violaciones al debido proceso	27
3.2.4.1 Retardo judicial en el caso de Rafael Avendaño expulsado de la Universidad Bolivariana de Venezuela por razones políticas	27
3.2.4.2. Violaciones al debido proceso	27
3.2.4.3. Impunidad y violación del derecho a la reparación	29
4. Colapso económico: la destrucción del aparato productivo del país	30
5. Consecuencias de la destrucción de la institucionalidad y el aparato productivo: la emergencia humanitaria	33
5.1. Colapso del sector alimentario	33
5.2. Colapso del sistema de salud	36
5.2.1. Unidad de Larga Estancia (ULA) del Hospital Universitario de Los Andes	36
5.3. Colapso del sistema educativo	37
5.4. Colapso de los servicios públicos básicos	38
6. Recomendaciones	41

Resumen ejecutivo

El presente informe, dividido en cuatro grandes secciones da cuenta de las violaciones a los derechos políticos, de acceso a la justicia, derecho a la no discriminación, así como de la crisis institucional que ha producido la situación de emergencia humanitaria en Venezuela, con especial referencia a la región andina, entre los meses de enero a septiembre de 2018.

La primera sección, titulada *Erosión de la institucionalidad democrática esencial para el disfrute de los derechos humanos* presenta un recuento de las políticas de gobierno que, desde el año 1999 con el Decreto de Emergencia Judicial, han minado la institucionalidad del Estado, hasta culminar con la imposición de la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente (ANC) en el año 2017. Se dedica una sección al progresivo desmantelamiento del Estado de Derecho, la subordinación del poder judicial al poder ejecutivo y la politización de la justicia y la provisionalidad de los cargos judiciales,

haciendo referencia a la situación de los 25 fiscales del Ministerio Público del estado Mérida que fueron destituidos entre el 23 de agosto y el 20 de septiembre de 2017 como consecuencia de haber manifestado su desacuerdo con la convocatoria presidencial a la ANC el 1 de mayo de 2017.

La segunda sección titulada *Restricción de garantías y libertades democráticas* da cuenta de la violación de derechos de participación política y acceso a la justicia. En cuanto a la participación política, se identifican cinco patrones de violaciones. En primer lugar, las campañas de desprestigio y criminalización contra dirigentes sociales y políticos; en segundo lugar, las inhabilitaciones políticas con el propósito de excluir a dirigentes de la oposición del escenario político; en tercer lugar, la creación, al margen de la ley, de figuras paralelas para restar competencias a dirigentes electos de la oposición, como es el caso de

los estados Mérida y Táchira, en los cuales se impuso un 'protector del pueblo' que usurpa competencias a los gobernadores electos. Y, finalmente, se destina una sección a los ataques a defensores de derechos humanos, haciendo especial referencia al caso de la abogada María Alejandra Castillo, del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, quien fue agredida por miembro de un colectivo pro gobierno el 20 de febrero de 2018.

En lo que respecta al derecho de acceso a la justicia, estrechamente relacionado con la erosión del Estado de Derecho, se identifican los siguientes patrones: falta de independencia de los jueces, retardo judicial, violaciones al debido proceso e impunidad. Se exponen los casos relacionados con la Universidad de Los Andes en los que se evidencia la falta de independencia judicial así como la incapacidad de implementar las decisiones judiciales en relación con la ocupación ilegal de espacios universitarios.

Se presenta además la relación de detenciones arbitrarias en los tres estados andinos en lo que va del año 2018, incluyendo la detención arbitraria el pasado 12 de septiembre de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos del estado Mérida, Ricardo Antonio Prieto Parra y Carlos Julio Varon García, por supuestamente estar involucrados en la producción y difusión de un video que compara a Nicolás Maduro con un burro. En la parte sobre impunidad se muestra la incapacidad del Estado para investigar y sancionar a los responsables de las muertes ocurridas en el contexto de las

protestas del pasado año 2017, así como de reparar a las víctimas. En la sección tercera titulada *Colapso económico: la destrucción del aparato productivo del país*, nos enfocamos en mostrar como desde el año 2002 se han implementado políticas destinadas a socavar la producción y el crecimiento económico del país lo que ha contribuido a generar la situación de emergencia humanitaria que actualmente enfrenta la población venezolana.

Por eso la cuarta sección titulada *Consecuencias de la destrucción de la institucionalidad, de las garantías y libertades democráticas y del aparato productivo: la emergencia humanitaria* se ocupa de mostrar aspectos del colapso en salud, alimentación, educación y servicios básicos incluyendo las protestas por servicios básicos en cada uno de los tres estados andinos.

Finalmente como recomendaciones al Estado venezolano hemos incluido garantizar el acceso a una justicia imparcial, competente y autónoma, cesar las prácticas de aplicación de la justicia como mecanismo de criminalización y sanción a la disidencia política, respetar la actividad de los defensores de derechos humanos, cumplir con su obligación de garantizar el disfrute de los derechos de salud, alimentación y educación, y los derechos que se ven afectados por las fallas de los servicios públicos, restablecer la institucionalidad democrática y permitir la apertura de un canal humanitario en el marco del derecho internacional de asistencia humanitaria.

Erosión de la institucionalidad democrática esencial para el disfrute de los derechos humanos

El desmoronamiento institucional ocurrido paulatinamente en Venezuela culminó haciéndose patente con la imposición, en julio de 2017, de una ilegítima “asamblea nacional constituyente”¹ (ANC) que se ha arrogado facultades supraconstitucionales, asumiendo de facto las atribuciones y competencias legislativas, ejecutivas, judiciales y electorales.

Sin embargo, la erosión de la institucionalidad jurídica y democrática del país empieza en 1999 con la conformación de la ANC de ese año y con el Decreto que declaraba una “emergencia judicial”, motivando la creación de la “Comisión de reestructuración judicial”. Esta Comisión, integrada por miembros del partido de gobierno expulsó a jueces y fiscales titulares para sustituirlos por partidarios del gobierno; la misma metodología era aplicada a los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) cuyos períodos constitucionales se iban venciendo. Desde el año 2002 el gobierno inicia un proceso

de expropiaciones y estatización de los medios de producción². En 2007 *el proyecto de reforma constitucional* (electoralmente rechazada en el Referéndum) no sólo desbordaba los límites que la propia Constitución establecía para su reforma⁴, sino que desarticulaba la estructura democrática del Estado y los principios fundamentales para la garantía del Estado de Derecho⁵.

Pese a que dicha reforma fue electoralmente rechazada, casi todo su contenido fue incorporado a los 26 decretos-leyes promulgados el 31 de julio de 2008, consolidando así una *legislación paralela* que ya se había venido gestando mediante una ingente profusión de leyes y sus permanentes reformas, reglamentos, decretos, resoluciones administrativas, instructivos presidenciales, sentencias judiciales, etc., orientadas principalmente a concentrar mayores poderes en el Poder Ejecutivo Nacional y a reducir el ejercicio de los derechos humanos, principalmente los derechos políticos, económicos, laborales y la

1 No reconocida por los países democráticos y rechazada expresamente por el Grupo de Lima en agosto de 2017 <https://ep00.epimg.net/descargables/2017/08/09/325283de2b3c8ff466987a2b99da5b7a.pdf>

2 Cf. <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/452-empresas-publicas-manos-del-chavismopara-ejercer-mayor-control-social-n4142714>

3 En el Proyecto de Reforma se pautaba: Estado socialista (Art. 16, 318). Democracia socialista (Art. 158). Construcción del socialismo (Art. 70). Educación socialista (Art. 103). Economía socialista (Art. 300). Desarrollo socialista de la Nación (Art. 321). Régimen socioeconómico socialista (Art. 299). Unidades de producción socialista (Art. 113). Medios de producción socialista (Art. 168). Propiedad social (Art. 115).

4 La Constitución establece en su Artículo 342. «La reforma constitucional tiene por objeto una revisión parcial de esta Constitución y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto Constitucional...»

5 El día 13 de abril de 2009, en cadena nacional de radio y televisión, el presidente Chávez se volvió a referir a que había que acabar con «el Derecho burgués que algunos llaman Estado de Derecho».

libertad de expresión. En estos 26 decretos-leyes –publicados en Gaceta Oficial N° 38.984, de fecha 31 de julio del 2008– el entonces Presidente Hugo Chávez legisló sobre todos los aspectos políticos, económicos y sociales del país, en los ámbitos que le fueron “delegados” mediante Ley Habilitante del 1° de febrero de 2007 (Gaceta Oficial N° 38.617):

1. Transformación de las instituciones del Estado.
2. Participación popular.
3. Valores esenciales del ejercicio de la función pública.
4. Económico y social.
5. Financiero y tributario.
6. Seguridad ciudadana y jurídica.
7. Ciencia y tecnología.
8. Ordenación territorial.
9. Seguridad y defensa.
10. Infraestructura, transporte y servicios.
11. Ámbito energético.

Para estas leyes, contentivas de materias de interés nacional, no hubo consulta ni a los sectores involucrados ni a los estados regionales, según lo establece el Art. 71 de la Constitución. En ellas se desecha el principio de la descentralización y el federalismo, así como la reserva legal. Se violan derechos y garantías constitucionales: el derecho a la defensa y al debido proceso; la libertad de asociación, el derecho de propiedad, la libertad de industria y comercio, entre otros. Mediante estas leyes se procede a la politización y desarticulación de la Fuerza Armada Nacional y a la militarización del Estado; asimismo, se conformaron los grupos de civiles armados (paramilitares)⁶. Pero no sólo se politizó la FAN, sino que se

militarizaron numerosos cargos públicos (principalmente ministerios y gobernaciones de estado); igualmente se asignaron militares a cargo de sectores económicos⁷, incluyendo también sectores agropecuarios, e importación y distribución de alimentos. Política ésta que ha sido continuada y acentuada por el gobierno de Nicolás Maduro, quien mediante una ley asignó al ministro de Defensa, general Vladimir Padrino López, la planificación y distribución de alimentos, excluyendo de esta actividad a gobernadores y alcaldes⁸.

En agosto de 2008 el gobierno arma a civiles para defender la “revolución”⁹, y el 13 de abril de 2009 funda la llamada “Milicia Bolivariana”, integrada por civiles sin ninguna preparación militar previa, quienes fueron dotados de armas, uniformes y equipos militares. El 25 de agosto de 2017 el diario El Nacional denuncia que Nicolás Maduro también arma a civiles para defender al país ante los “ataques del imperio”¹⁰.

Después de desconocer a la Asamblea Nacional electa en 2015, y declararla en “desacato”, Nicolás Maduro ha gobernado mediante “Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica”, violando el Art. 338 de la Constitución Nacional que establece en su segundo párrafo: «Podrá decretarse el estado de *emergencia económica* cuando se susciten circunstancias económicas extraordinarias que afecten gravemente la vida económica de la Nación. *Su duración será de sesenta días prorrogables por un plazo igual*». Dicho Decreto ha sido prorrogado al menos 10 veces por el TSJ¹¹, a pesar de que el mismo Art. 338 en su último párrafo establece que

6 Estos grupos armados, que inicialmente se llamaron “círculos bolivarianos” y luego “colectivos”, usando armas largas y desplazándose en ruidosas motocicletas, han causado terror y estragos en la sede de canales televisivos, espacios universitarios, etc. Véanse los informes del ODH-ULA de los años 2014 y 2017 en: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/2015/09/08/i-informe-de-violaciones-de-los-derechos-humanos-en-merida/> y <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/07/Mérida-Asalto-a-los-DDHH.-Informe-ODH-ULA-2017..pdf>, respectivamente.

7 <http://hinterlaces.com/conozca-a-los-militares-que-ocupan-cargos-de-eleccion-popular/>

8 http://www.el-nacional.com/noticias/gobierno/gobernadores-alcaldes-podran-planificar-distribucion-alimentos_220211

9 <https://www.youtube.com/watch?v=ADQsIP24ths>

10 http://www.el-nacional.com/noticias/gobierno/asi-ejercito-arma-civiles-defensa-revolucion_200549

«La aprobación de la prórroga de los estados de excepción corresponde a la Asamblea Nacional»... De esta manera la institucionalidad democrática del país ha sido progresivamente dismantelada para dar paso a una situación de banalización, relajo y caos institucional, y un Estado incapaz de atender necesidades básicas como la alimentación, la salud la seguridad o la educación.

2.1. Erosión del Estado de Derecho

El derecho a la justicia es uno de los derechos fundamentales del ser humano —incluido dentro de los derechos civiles y políticos—, cuya importancia capital radica en que constituye la consecuencia necesaria de la existencia de todos los demás derechos humanos. De poco o nada valdrían los derechos consagrados en la Constitución Nacional y demás Tratados Internacionales sobre derechos humanos si las personas carecieran de la posibilidad cierta de acudir a los entes públicos competentes para hacer valer los demás derechos y exigir reparación, o si el acceso a la justicia le es conculcado de manera directa o indirecta. Para un real y genuino ejercicio del derecho al acceso a la justicia por parte de la ciudadanía se requiere la existencia del Estado de Derecho, el cual sólo puede estar garantizado en los estados democráticos donde la separación, autonomía e independencia de los Poderes Públicos es auténtica, real y efectiva.

2.1.1. Subordinación del poder judicial al poder ejecutivo y politización del sistema de justicia

Es un hecho notorio y ampliamente documentado que el Poder Judicial en Venezuela se halla actualmente bajo el control del Poder Ejecutivo. Tanto el Presidente del TSJ como el Fiscal del Ministerio Público y el Defensor Público son

conocidos militantes del partido de gobierno, e igualmente la mayoría de los magistrados que integran al TSJ, lo cual constituye una transgresión al Art. 256 de la Constitución.

Esta situación se ha venido produciendo paulatinamente, como se expone a continuación: Desde agosto del año 1999 la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de ese año intervino al Poder Judicial mediante un Decreto que declaraba la emergencia judicial y creó la “Comisión de reestructuración judicial”. A través de este Decreto jueces y fiscales de carrera fueron destituidos u obligados a presentar su renuncia y empezaron a ser reemplazados por personas afines al gobierno de Hugo Chávez, quienes, por la presunta “emergencia judicial” decretada, ingresaban a la Judicatura de manera provisional y sin las credenciales y el debido concurso de oposición público establecido en el Art. 255 de la Constitución Nacional.

Ya para el año 2003, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su Informe sobre Venezuela manifestaba su preocupación por «aspectos que afectan la independencia e imparcialidad del poder judicial, en particular por los altos porcentajes de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y el incumplimiento de algunos de los procedimientos legales y constitucionales en el proceso para su designación y destitución».

En el año 2004, puesto que en ese momento el gobierno de Chávez carecía de mayoría calificada en la Asamblea Nacional (AN), fue aprobada la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) con una mayoría simple integrada por partidarios del gobierno, en contravención a lo establecido en el artículo 203 de la Constitución que establece

11 <http://talcualdigital.com/index.php/2018/05/14/extienden-el-estado-de-excepcion-y-de-emergencia-economica/>

una mayoría calificada para la sanción de las leyes orgánicas. Con una evidente intención de cambiar la correlación de fuerzas dentro del TSJ, esta ley elevó el número de magistrados de 20 a 32. Asimismo, dicha mayoría simple de la AN procedió a nombrar 49 nuevos magistrados (17 titulares y 32 suplentes); pues un magistrado se jubiló y cuatro renunciaron al cargo.

Para el año 2006, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ya se hallaba mayoritariamente conformado por magistrados no imparciales sino partidarios del oficialismo, al punto que el día 26 de febrero de 2006, en el Acto de apertura del año judicial, como se vio en directo a través del canal del Estado – Venezolana de Televisión (VTV)– los Magistrados del TSJ actuando con su investidura judicial dentro del recinto del alto tribunal, en presencia del Presidente de la República, se alzaron de pie y corearon la consigna acuñada desde el 2002: «Uh, ah, Chávez no se va». Y desde la muerte de este presidente, hasta la actualidad, es común ver en las sedes de los organismos de justicia y otras oficinas de la administración pública la advertencia de que: «Aquí no se habla mal de Chávez».

En el 2009, el arbitrario proceso penal contra la juez María Lourdes Afiuni y los tratos crueles que le fueron infligidos causaron pánico entre los demás jueces del país; los que no renunciaron se plegaron con sumisión a las directrices políticas del Ejecutivo, de la Fiscalía y del TSJ. Como se sabe, la juez Afiuni, en Audiencia Preliminar del 10/12/2009, otorgó libertad condicional a Eligio Cedeño, quien se hallaba privado de libertad desde hacía dos años, y cuya detención ya había sido declarada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas el primero de septiembre de 2009, basándose en violaciones al derecho a un debido proceso. Un día después de la liberación de Cedeño, el día 11 de diciembre, en cadena nacional de radio y televisión el presidente Chávez se refirió a la Juez Afiuni como “bandida”, entre otros

epítetos denigrantes, y giró instrucciones a la Fiscal General y al Presidente del TSJ para que se le castigara con la pena máxima de 30 años de prisión. Al día siguiente la Fiscal del Ministerio Público Luisa Ortega Díaz, imputó a la juez Afiuni por varios delitos: corrupción propia, abuso de autoridad, favorecimiento para la evasión y asociación para delinquir.

En el Capítulo III del Informe de la CIDH del 30 de diciembre – 2009 (parágrafo 200), esta Comisión se manifiesta en relación con la falta de independencia y autonomía del Poder Judicial en Venezuela: «los cambios efectuados en el poder judicial han perseguido la protección o apoyo de un proyecto político particular, mas no la consolidación de un sistema de justicia transparente e independiente que asegure justicia y debido proceso a la población venezolana en general, sin discriminación por la condición sociopolítica». Y en el parágrafo 300 de este informe, la CIDH se refiere al caso de la juez Afiuni: «En relación con estos hechos, el 17 de diciembre de 2009 la CIDH envió una solicitud de información al Estado. A su vez, tres Relatores de Naciones Unidas expresaron su profunda preocupación por el arresto de la jueza Afiuni, al que describieron como “un golpe del Presidente Hugo Chávez a la independencia de magistrados y abogados en el país”.

Los Relatores de la ONU expresaron su preocupación por el hecho de que el Presidente Chávez haya instruido públicamente a la Fiscal General y al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia para que castigaran a la jueza Afiuni con la pena máxima. En tal sentido, señalaron que “las represalias por ejercer funciones constitucionalmente garantizadas y la creación de un clima de temor en el poder judicial y en los abogados no sirve a otro propósito que el de socavar el estado de derecho y obstruir la justicia”. En las elecciones legislativas de 2015, la oposición venezolana ganó en el proceso

electoral de ese año la mayoría calificada (dos terceras partes) de la Asamblea Nacional. En vista de ello, de manera evidentemente premeditada, los diputados oficialistas salientes, con rapidez, violando lapsos y demás requisitos constitucionales y legales, procedieron a la designación de trece nuevos magistrados del TSJ para las distintas Salas. Además de la ilegalidad en su designación, dichos nuevos magistrados no cumplen los requisitos establecidos en el Art. 263, numeral 3 de la Constitución para el ejercicio de dichos cargos, entre ellos, el concurso de oposición público.¹²

2.1.2. Desmantelamiento del Poder Legislativo por parte del Ejecutivo y de la Sala Constitucional del TSJ

A partir de diciembre de 2015, la Sala Constitucional del TSJ quedó constituida por 7 personas públicamente conocidas como partidarias de la ideología chavista, y ninguna de las cuales es experta en Derecho Constitucional. Tres de ellos, a la fecha de hoy (junio de 2018) todavía no han colocado su currículum la página web del TSJ, entre estos: Calixto Ortega quien después de ser durante 10 años diputado a la AN por el PSUV, pasó directamente a ser magistrado, además de haber detentado cargos dependientes del Poder Ejecutivo (viceministro y diplomático).

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), principalmente a través de esta Sala Constitucional, se ha convertido en el brazo ejecutor de los propósitos totalitarios del gobierno de Nicolás Maduro. Para ello ha procedido a socavar el poder de la Asamblea Nacional (AN) —integrada desde el 2015 por una mayoría calificada de diputados de la coalición opositora—. Según Informe de Transparencia Venezuela 2017: «Todas las sentencias relacionadas con reclamos

interpuestos contra las políticas gubernamentales, han sido declaradas inadmisibles o improcedentes; asimismo, el 100% de las demandas interpuestas por el Ejecutivo para obviar controles, debilitar instituciones y concentrar competencias, han obtenido sentencias favorables a éste».¹³

Entre las actuaciones inconstitucionales del TSJ que favorecen las pretensiones del gobierno se destacan las siguientes:

- a) Para restar la mayoría calificada de la AN, sin juicio ni sentencia previa esta Sala suspendió a tres diputados del estado Amazonas, estado éste que todavía continúa sin representación en la AN, puesto que la Sala no ha seguido un juicio ni dictado sentencia al respecto.
- b) Declaró a la Asamblea Nacional “en desacato”, motivo por el cual las leyes sancionada por esta AN no han sido promulgadas debido a que esta Sala las ha declarado “inconstitucionales”.
- c) Restricción a la función de control de la AN. Sustrajo del control parlamentario la Ley de Presupuesto Nacional así como las entregas de memoria y cuenta del Presidente de la República y sus ministros ante la AN.

2.1.3. Provisionalidad de jueces y acceso sin concurso a cargos judiciales

En Venezuela no existen datos oficiales publicados acerca del número de jueces y fiscales nombrados que han ingresado al sistema judicial sin concurso y con carácter provisional. Tampoco hay acceso a esta información por parte de funcionarios públicos que manejan estas cifras. Sin embargo, cifras publicadas por organismos de derechos humanos tales como la Oficina del Alto Comisionado de DDHH de la ONU, Amnistía Internacional y Acceso a la Justicia indican cifras que oscilan entre el 80% y el 90% de jueces con carácter provisorio, temporal

¹² Véase el Informe de Acceso a la Justicia en: <https://www.accesoalajusticia.org/10-magistrados-nombrados-en-diciembre-no-cumplen-requisitos/>

¹³ Transparencia Venezuela en: <https://supremainjusticia.org/magistrados-sala-politico-administrativa/>

y suplente, y en consecuencia, por carecer de la estabilidad e independencia que proporciona la carrera judicial, son objeto de despido, presión y/o represalias por parte del TSJ, que como ya hemos señalado, se halla subordinado al Poder Ejecutivo. En agosto de 2017 la Comisión Internacional de Juristas expresó su preocupación por la falta de independencia de los jueces en Venezuela y el Foro Económico Mundial indicó, en octubre de 2017, que Venezuela ocupa el último lugar, entre 137 países, en materia de independencia judicial.

2.1.4. Destitución de fiscales del Ministerio Público por razones políticas

Entre las fechas 23 de agosto y 20 de septiembre de 2017 el Fiscal General de la República Tarek William Saab destituyó a 25 fiscales en el Estado Mérida. Los fiscales destituidos apoyaron públicamente la postura de la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz que expresaba su desacuerdo con el decreto presidencial de fecha 1 de mayo de 2017 que convocaba a una ANC, convocatoria que en opinión de la mencionada Fiscal constituía 'una ruptura del hilo constitucional' y que le acarreó su destitución en fecha 5 de agosto de 2017.

Los fiscales removidos expresaron su desacuerdo con la convocatoria a una ANC mediante la realización de manifestaciones y concentraciones pacíficas al frente de la sede de la Fiscalía Principal¹⁴ ubicada en la Av. 4 Bolívar entre calles 19 y 20 de la ciudad de Mérida, en fechas 19 de junio, 4, 11 y 14 de julio de 2017¹⁵. Algunas de las destituciones como es el caso de las de los fiscales Iván Toro y Marisela Rojas fueron inmotivadas, en violación

del artículo 18, numeral 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Ninguna de las remociones estuvo encuadrada en las faltas previstas en el Estatuto del Ministerio Público.

Los fiscales removidos denunciaron que en fecha 16 de agosto de 2017 el fiscal superior José Rafael Bastos, tras ser designado Fiscal Superior por Tarek William Saab, convocó a reunión a los fiscales en la que dijo: *Nosotros no vamos a aceptar fiscales que hayan manifestado en contra de la Constituyente porque eso es traición a la patria*¹⁶. Los fiscales removidos señalaron haber sido amenazados y hostigados. Marisela Rojas indicó que tanto a ella como a la Fiscal Superior abogada Inés Salazar: *grupos violentos progubernamentales amenazaron atacar la sede principal del ministerio publico en Mérida e incluso sus propias viviendas*¹⁷. Los fiscales removidos aún cuando tenían entre 15 y 30 años de servicio no se les había abierto el concurso de oposición obligatorio y se mantenían como *provisorios aún cuando esa figura no existe en la legislación*.¹⁸

La situación de hostigamiento y amedrentamiento a funcionarios del Ministerio Público impulsó a la Fiscal General Luisa Ortega Díaz a presentar una solicitud de medida cautelar ante la CIDH en fecha 30 junio de 2017, para proteger a los trabajadores del Ministerio Público debido a la denuncia de varios funcionarios de estar siendo asediados por parte de afectos al gobierno. La solicitud de la medida pedía garantizar la vida e integridad de ella misma, de sus familiares y de los trabajadores del Ministerio Público¹⁹.

14 En Venezuela el Ministerio Público está organizado en Fiscalía General de la República, y cada estado del país posee una Fiscalía superior con competencia en materias de mujer, delitos comunes, drogas, corrupción, derechos fundamentales.

15 Véase la noticia en: <https://www.lapatilla.com/2017/06/19/ministerio-publico-en-merida-tambien-apoya-a-la-fiscal-general-19jun/> ; http://www.el-nacional.com/noticias/sociedad/trabajadores-del-merida-concentraron-para-respaldar-fiscal_191205

16 Testimonio de uno de los fiscales destituidos.

17 Testimonio recogido por el ODH-ULA.

18 La Ley Orgánica del Ministerio Público establece que para ser Fiscal titular o suplente se requiere aprobar un concurso de credenciales y oposición. Esta ley contempla excepcionalmente la figura del fiscal especial cuando no hubiera fiscales suplentes, estableciendo un máximo de 30 días continuos para el ejercicio del cargo en el periodo de un año.

19 <https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/cidh-concedio-medida-cautelar-a-fiscal-luisa-ortega-diaz/>

Restricción de garantías y libertades democráticas

3.1. Restricción del derecho de participación política

En Venezuela, mediante paquetes de leyes inconstitucionales²⁰, el derecho a la participación política ha sido conculcado, de manera progresiva como se expone a continuación:

A partir de 1999, el Ejecutivo procedió a mantener al Poder Judicial intervenido, reemplazando a jueces y fiscales titulares por personas afectas al partido de gobierno.

En el año 2000 se desarrollaron protestas ciudadanas que fueron reprimidas violentamente. En el año 2001 el presidente amenazó con “una revolución armada si fallaba la vía pacífica”²¹.

La restricción del derecho a la participación ciudadana —de “acceso en igualdad de condiciones”—, entre otras causas, conllevó a los

sucesos de abril de 2002, y al año siguiente, en 2003, a la activación, por parte de la población opositora, del Referéndum Revocatorio del mandato presidencial, que se celebraría al año siguiente.

Usando de manera ilícita el poder del Estado, especialmente del control del Tesoro Nacional y el estamento militar, así como la connivencia del Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Poder Judicial, más el cúmulo de obstáculos implementados para obstruir la realización del Referéndum y las amenazas proferidas²² hacia todo aquél que firmara en su contra para la activación del mismo, Chávez logró salir victorioso en dicho Revocatorio de 2004.

Uno de los mecanismos para restringir la *participación ciudadana* lo constituyó la “Lista de Tascón” (“Maisanta”), confeccionada con los datos electorales de todos los ciudadanos que habían firmado para la activación del Referéndum Revocatorio del año 2004²³.

20 Después de que la Reforma constitucional del año 2007 fue rechazada por la población, muchas de las reformas antidemocráticas que estaban allí planteadas, fueron incorporadas por Chávez en un paquete de leyes que promulgó apoyado en los poderes especiales de la Ley Habilitante otorgada por la Asamblea Nacional (integrada por sus partidarios) en el 2008.

21 El 24 de junio de 2009, en el acto de conmemoración de la Batalla de Carabobo advirtió Chávez en cadena nacional de radio y televisión que «la revolución socialista es pacífica, pero no está desarmada» (...) Es una revolución armada la revolución venezolana. Y allí están los soldados venezolanos, con las armas del pueblo, listos para defenderla e impulsarla cada día».

22 En alocución pública del 17 de octubre de 2003, amenazó públicamente a la población con las siguientes palabras: El que firme contra Chávez ahí quedara su nombre registrado para la historia, porque va a tener que poner su nombre, su apellido y su firma, y su número de cédula y su huella digital.

23 Esta lista ha sido profusamente usada en los ministerios y despachos públicos para excluir de contratos de obras o laborales, viviendas, becas, etc., a quienes en ella aparecen como firmantes. Incluso empresas privadas que contrataban con el gobierno no podían subcontratar personal que fuese firmante de dicha lista. Varios personeros del gobierno se manifestaron en el mismo sentido en que lo hizo el Ministro de Salud y Desarrollo Social, Roger Capella, el día 20 de marzo de 2004, diciendo que, en el gobierno: No hay espacio para los traidores (...) los que hayan firmado, están botados.

Después de este evento electoral se profundiza el proyecto antidemocrático del gobierno, al extremo de que para las elecciones parlamentarias del año 2005, por la evidente carencia de garantías electorales —debido al desmedido ventajismo demostrado en su triunfo del año anterior y a que continuaba arremetiendo contra la población disidente y su dirigencia política para “pulverizarla”, según sus palabras—, la oposición democrática optó por no concurrir a dicho proceso electoral, con lo cual el parlamento venezolano quedó exclusivamente conformado por diputados comprometidos con el proyecto político bolivariano.

En las elecciones parlamentarias del año 2010, sabiéndose el Gobierno en franca minoría, implementó la aplicación de una técnica ilegítima conocida como “*Gerrymandering*”, consistente en la manipulación y reordenación de las circunscripciones electorales con el propósito de obtener, con menos votos, un mayor número de representantes en la Asamblea Nacional; sin embargo, la coalición de los partidos pro Gobierno —pese a la aplicación de dicho artilugio matemático para tener más representantes con menos votos— perdió la mayoría calificada que detentaba desde las parlamentarias del 2005 y sólo logró alcanzar una mayoría simple. Por su parte, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), obtuvo 67 diputados. En vista de ello, para recuperar —por la vía de los hechos— la mayoría calificada y de ese modo poder otorgarle la Ley Habilitante al presidente Chávez, la Contraloría y el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) procedieron a inhabilitar a varios diputados de la MUD.

En el proceso electoral para las elecciones legislativas del 6 de diciembre de 2015, la MUD obtuvo la mayoría calificada (dos terceras partes) de la Asamblea Nacional. Pero su participación política en los asuntos que le competen, como Poder Legislativo autónomo e independiente, se

ha visto entorpecida por el Ejecutivo Nacional, través TSJ y otros entes del Estado, entre las que cabe destacar:

a) desde el mes de diciembre de ese año 2015, antes de que comenzara el nuevo período legislativo (2016-2021), los parlamentarios chavistas salientes se avocaron con extraordinaria celeridad a nombrar a trece militantes del partido de gobierno como nuevos magistrados del TSJ, lo cual fue realizado mediante violación de requisitos y lapsos legales inherentes;

b) mediante una evidente estratagema para despojar la mayoría calificada de la MUD, el TSJ procedió de inmediato a suspender de sus cargos a 3 diputados electos por el estado Amazonas, alegando “irregularidades” en las elecciones de esa entidad federal, a pesar de que el CNE ya los había proclamado y el mismo CNE negó que se hubiesen cometido tales irregularidades. Cabe señalar que dicha suspensión la llevó a cabo el TSJ sin que hubiese mediado un juicio previo con sentencia judicial firme, con derecho a la defensa y al debido proceso, violando así el Art. 23 de la Convención Americana y el Artículo 42 de la Constitución Nacional que establece: «... El ejercicio de la ciudadanía o de alguno de los derechos políticos sólo puede ser suspendido por sentencia judicial firme en los casos que determine la ley». Como consecuencia de ello, el estado Amazonas todavía continúa sin representación política ante el Parlamento, lo que constituye, de hecho, una anulación de la participación política de los ciudadanos de dicha entidad federal. Posteriormente, el TSJ procedió a inhabilitar políticamente a otros 2 diputados.

c) el 5 de enero de 2016 el TSJ declaró en “desacato” a la Asamblea Nacional y nulas todas sus actuaciones, y desde el 29 de marzo de 2017, por sentencia de la Sala Constitucional del TSJ, dicha Sala se arrogó las atribuciones

y competencias que constitucionalmente le corresponden a la Asamblea Nacional²⁴, lo que constituye indudablemente una usurpación de funciones, y así lo califica la CIDH en su Informe *Situación de Derechos Humanos en Venezuela*, del 31 de diciembre de 2017.

Aparte de lo anteriormente expuesto, es importante señalar que el Gobierno dejó sin recursos financieros a la Asamblea Nacional, los diputados no han percibido su salario desde hace dos años, algunos diputados han denunciado estar incluidos en una lista a los que las aerolíneas no les venden pasajes²⁵, y haber sido objeto de injustas requisas y represalias en alcabalas cuando se trasladan por tierra; otros diputados han sufrido retenciones y malos tratos en los aeropuertos.

Por otra parte, al iniciar el período legislativo en enero de 2016, los diputados de la MUD se encontraron con la sede de la Asamblea Nacional sin servicios de agua y electricidad; los micrófonos, computadores y demás equipos habían sido sustraídos o dañados; despojada también la AN del canal televisivo. Estos asambleístas han tenido que ejercer su función

parlamentaria con todo género de dificultades, entre ellas la agresión física y verbal por parte de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) que resguarda las instalaciones del Parlamento y por grupos afectos al chavismo que a la entrada y a la salida de la sede los insultan y les lanzan bombas lacrimógenas y otros artefactos detonantes, tomates podridos, etc.²⁶ Este cuadro de precariedad de la Asamblea Nacional así como las agresiones a los diputados ha sido advertido y rechazado por la CIDH en su ya citado Informe 2017.

Otros de los mecanismos profusamente utilizados por el Gobierno en contra de la participación ciudadana han sido principalmente: -las campañas de desprestigio y criminalización contra dirigentes políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos, las inhabilitaciones políticas, la persecución judicial por razones políticas, las excarcelaciones de presos políticos con medidas restrictivas, la usurpación de competencias exclusivas de autoridades electas, los ataques a defensores de los derechos humanos; como se explica a continuación:

24 Ver la sentencia en este enlace: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197364-156-29317-2017-17-0325.HTML>

25 <https://www.panorama.com.ve/politicaeconomia/Ramos-Allup-Inac-prohibe-a-todas-las-aerolineas-nacionales-vender-boletos-a-9-dirigentes-20170525-0058.html> también en: <https://notiespartano.com/2017/05/26/opositores-denuncian-regimen-prohibe-aerolineas-venderles-boletos/>

26 Dip. Williams Dávila: fue agredido el miércoles 13/01/2016 en los alrededores del palacio federal legislativo, militantes del oficialismo lanzaron un objeto contundente que impactó en su pierna derecha causándole una lesión. La denuncia concuerda con reporte de agresiones a periodistas. Dip. Carlos Papparoni: Recibió un impacto de objeto contundente en la cabeza, en las inmediaciones del parlamento el día 03/04/2016. Dip. José Trujillo: Fue agredido el día 28/04/2016, en el Hospital Central de Maracay, mientras realizaba una inspección de dicho centro hospitalario, como parte de su rol de contralor. Distintos diputados de la MUD, fueron agredidos el 09/06/2016 a las puertas de la sede administrativa de la AN, resultando más afectado el Diputado Julio Borges, quien necesita asistencia médica producto de una fractura en su rostro. Dip. Conrado Pérez: Denunció el 04/07/2016 que grupos y agentes del régimen incendiaron su automóvil durante una actividad llevada a cabo en el estado Trujillo, para promover el Referéndum Revocatorio. Dip. Williams Dávila y Dip. Denis Fernández: denunciaron que el 14/07/2016 fueron perseguidos amenazados y secuestrados por bandas armadas financiadas por la gobernadora del estado Cojedes. El 04/08/2016 Dip. Williams Dávila viaja a Nicaragua a entregar un acuerdo de la Asamblea Nacional (AN) en apoyo a los diputados destituidos en ese país. El Gobierno aliado de Nicaragua detuvo, deportó y acusó de "terrorista y narcotraficante" a Williams Dávila Barrios, el diputado viajó a ese país a expresar la solidaridad con diputados destituidos por Daniel Ortega y a entregar el acuerdo de rechazo a tal acción. Dip. Delza Solórzano y José Brito: Fueron agredidos el 27/10/2016 mientras intentaban ingresar al Palacio Legislativo. Los atacantes identificados con el régimen les arrojaron orina y materia fecal. En junio del año 2016 el Ministerio Público ordenó abrir una investigación a distintos diputados de la Asamblea Nacional por pedir la aplicación de la carta democrática interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA). Pretenden imputarles delitos de "traición a la patria" a los diputados: Henry Ramos Allup, Williams Dávila, Enrique Márquez, José Simón Calzadilla, Luis Florido, Ángel Medina, Delsa Solórzano, Richard Blanco y Timoteo Zambrano. En diferentes discursos, representantes del régimen incluyendo Nicolás Maduro desde el Palacio de Miraflores han acusado a un grupo de diputados de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) de "conspirar contra su patria".

3.1.1 Campañas de desprestigio y criminalización

El presidente Chávez irrumpe en la vida política nacional con un modelo de discurso caracterizado por un lenguaje altamente cargado de violenta emotividad y procacidades contra todos los sectores opuestos a su proyecto ideológico: dirigentes políticos, líderes sociales, defensores de los DDHH, periodistas y representantes de los medios de comunicación social, integrantes de Fedecámaras²⁷, dirigentes sindicales de la CTV²⁸ y otros sindicatos, representantes del clero, etc., y la población disidente; incluso mandatarios de otros países y representantes de organizaciones internacionales de DDHH no escaparon a sus ataques verbales. El mismo patrón ha sido continuado el sucesor en la Presidencia Nicolás Maduro Moros y otros dirigentes del chavismo.

Estas acometidas de desprestigio, actos de hostigamiento e intimidación, debido a su sistematicidad y recurrencia, amedrentan e inhiben a quienes van dirigidas y persuaden a otras personas para incurrir en silencio e inacción; asimismo, influir en el ánimo de la población e instilar en ella el desprecio y la pérdida de credibilidad en los líderes políticos y sociales y representantes electos.

Dentro de los casos más representativos se puede señalar a Manuel Rosales, Gobernador del estado Zulia, en 2004, en un *Aló, Presidente* del mes de octubre a través del canal del Estado (VTV) —previo a las elecciones de noviembre de dicho año—, en el que Chávez arremetió contra este funcionario con fuertes palabras de descalificación y daño moral. Cuatro años después, también en octubre, días antes de las elecciones regionales del 23 de noviembre de

2008, volvió al ataque contra Manuel Rosales, para ese momento Alcalde de Maracaibo y candidato a la reelección: «Te voy a meter preso». «Manuelito desgraciado (...) mil veces desgraciado, te voy a borrar del mapa político venezolano, desgraciado, mafioso, bandido, corrupto y ladrón, tú vas a ver quién es Hugo Chávez, desgraciado (...) pero quién puede pensar que con el desgraciado éste de Alcalde de Maracaibo *yo puedo ayudar a esta gran ciudad*». Estas palabras constituyen una confesión, del propio presidente, de cómo la población de una determinada entidad del país, cuyo gobernador o alcalde pertenecía a la coalición opositora, tenía que padecer también la falta de recursos del Estado venezolano para el mantenimiento y desarrollo de su región. Y “te voy a meter preso”, es la evidencia de la criminalización de sus oponentes políticos. A los pocos días, Manuel Rosales fue imputado por la Fiscalía General de la República, Luisa Ortega Díaz, por el presunto delito de enriquecimiento ilícito²⁹.

Otra manera de desprestigiar a funcionarios de oposición electos (gobernadores y alcaldes de 2017), y de restarles credibilidad en cuanto a su capacidad y honradez, es el reciente nombramiento inconstitucional de “Protectores”, designaciones estas que han recaído precisamente en los candidatos chavistas que resultaron perdedores en estas elecciones, «para no dejar al pueblo en la deriva», como lo expresó Nicolás Maduro en alocución pública (octubre de 2017), lo cual ampliaremos más adelante en el acápite 4.1.4., concerniente a la Región Andina.

27 Abreviación de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela.

28 Central de Trabajadores de Venezuela, que agrupaba a los sindicatos del país.

29 Otras personalidades que también fueron víctimas de sus agravios fueron: Monseñor Rosalio Castillo Lara (Presidente de la Comisión Pontificia para el Estado Vaticano), Ángela Merkel, Lech Walesa, José Miguel Vivanco, entre muchos otros; asimismo, organismos como la OEA, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y numerosas ONG sobre DDHH.

3.1.2. Inhabilitaciones políticas

Las primeras inhabilitaciones se producen en vísperas de las elecciones de gobernadores y alcaldes del año 2008, recayendo sobre algunos candidatos potencialmente ganadores en esa contienda electoral. Un grueso número de personas resultaron afectadas, así como funcionarios en el ejercicio de cargos electos por el pueblo, como el caso de Leopoldo López (alcalde del municipio Chacao – estado Miranda) inhabilitado políticamente por quince años. Estas *inhabilitaciones políticas* fueron aplicadas por estar presuntamente incurso en el Art. 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría³⁰. Con base en dicho artículo 105, el Contralor General de la República, excediéndose en sus atribuciones y competencias que el Artículo 289 de la Constitución le confiere³¹, los inhabilita políticamente. Los afectados recurren ante el Tribunal Supremo de Justicia alegando tanto la *inconstitucionalidad* de ese Art. 105 como la violación del derecho a la defensa y al debido proceso, puesto que estas personas no habían sido procesadas ni sentenciadas penalmente. Sin embargo, el TSJ (en sentencia del 5 de agosto de 2008) desestima la acción y no sólo reafirma la presunta 'constitucionalidad' de esa norma sino también la competencia del Contralor para decretar inhabilitaciones políticas, con lo cual se violan los artículos 23, 42, 49, 65 y 289 de la Constitución Nacional (CN), así como el artículo

23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Artículo 42 de la CN establece que: «...El ejercicio de la ciudadanía o de alguno de los derechos políticos sólo puede ser suspendido por *sentencia judicial firme* en los casos que determine la ley».

De donde se desprende que la inhabilitación política constituye una pena accesoria, aplicable únicamente como resultado de un juicio penal, con sentencia definitivamente firme y dictada por el juez natural (tal como lo establece el 49 numeral 4 de la Constitución Nacional). No solamente la decisión del Contralor y la Sentencia del TSJ infringen normas de la Constitución Nacional sino también la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en su artículo 23 numeral 2, dispone que: «La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades [...] exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o *condena, por juez competente, en proceso penal*»³².

Más recientemente –abril y agosto del 2017–, fueron inhabilitados políticamente: los gobernadores Henrique Capriles (gobernador del estado Miranda) y Liborio Guarulla (gobernador del estado Amazonas), ambos por quince años; los alcaldes Ramón Muchacho, Alfredo Ramos, David Smolansky, Gustavo Marcano y Carlos García Odón (estos alcaldes con medidas de prisión e inhabilitación

30 Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17/12/2001, que establece: «Art. 105. La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 92 de esta Ley, será sancionada con la multa prevista en el artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado. Corresponderá al Contralor General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses o la destitución del declarado responsable, cuya ejecución quedará a cargo de la máxima autoridad; e imponer, atendiendo a la gravedad de la irregularidad cometida su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años...»

31 Este artículo en su numeral 3 solamente faculta al Contralor General de la República para «Inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley».

32 En relación con esto, la Constitución Nacional en su artículo 23 establece la preeminencia de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en los siguientes términos: «Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público».

por 15 meses). También fueron inhabilitados, los diputados a la AN Luis Lippa, Adriana D'Elia y Germán Ferrer.³³

Otros inhabilitados políticamente estando en ejercicio de funciones para los que fueron electos son: María Corina Machado (Diputada a la Asamblea Nacional - 2014) y Daniel Ceballos (Alcaldía de San Cristóbal - 2015)³⁴.

3.1.3 Persecución judicial de tribunales y TSJ contra la participación política

Con el propósito de impedir la participación política de los sectores disidentes, a través de los tribunales penales y del TSJ, el Gobierno ha impulsado la apertura de cuantiosos procesos judiciales en contra de políticos y otros representantes de la sociedad civil, muchos de los cuales han devenido en encarcelamientos, torturas y tratos crueles e infamantes (entre ellos, la violencia sexual). En este sentido, el 15 de agosto de 2018, el Secretario General de la OEA, informa que certificó la lista de 243 presos políticos, enviada por el Foro Penal Venezolano, de los cuales 71 son militares y 172 civiles. 42 son mujeres y 201 hombres, 240 adultos y 3 adolescentes.³⁵

En 2018 se han producido varias excarcelaciones de presos políticos, pero con medidas restrictivas de su libertad, entre ellas la *prohibición de participación política y libertad de expresión*.

Aparte de esto, preciso es añadir que, como consecuencia de estas persecuciones, además de las medidas cautelares de los años anteriores, solo en el 2017, la CIDH otorgó 10 solicitudes de medidas cautelares a diputados, líderes políticos y operadores de justicia, "para protegerles la vida e integridad personal"³⁶.

Por otro lado, y en la misma línea de irrespeto al voto de la población disidente y de obstaculizar la participación política por la vía judicial, en las elecciones parlamentarias del 2010 resultaron electos como diputados a la Asamblea Nacional dos presos políticos (de la coalición democrática), que en ese momento estaban siendo procesados judicialmente; pero el Tribunal Supremo de Justicia, en una retorcida interpretación del texto constitucional, pronunció una decisión en la que negaba la inmunidad parlamentaria a estos diputados, razón por la cual no fueron puestos en libertad para que ejercieran su cargo conferido por mandato popular. En contraste, es de hacer notar que durante el período democrático anterior a 1999, gracias al voto popular para diputaciones, salían en libertad algunos presos políticos de izquierda, entre ellos Simón Sáez Mérida (insurgente del "Carupanazo", entre otras causas), y David Nieves (preso por el secuestro del norteamericano William Frank Niehous).

Cabe señalar que la actuación judicial contra la participación política no se ha limitado solamente a

33 Ramón Muchacho ex alcalde del Municipio Chacao estado Miranda. Alfredo Ramos, ex alcalde del Municipio Iribarren estado Lara, David Smolansky, ex alcalde del Municipio el Hatillo, Caracas, Gustavo Marciano, ex alcalde del Municipio Diego Bautista Urbaneja, estado Anzoátegui, Carlos García Odón ex alcalde del Municipio Libertador estado Mérida.

34 En marzo de 2014, María Corina Machado fue despojada de su cargo de Diputada a la AN por "traición a la patria" al haber supuestamente aceptado un cargo de "embajadora alterna de Panamá ante la OEA". En el caso de Daniel Ceballos éste fue inhabilitado debido a negarse a levantar las barricadas en el 2014 en el Municipio San Cristóbal del estado Táchira, en el marco de las protestas ciudadanas, siendo acusado incluso de "rebelión civil". Véase: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150714_venezuela_machado_inhabilitan_dp /<https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/12/4252/daniel-ceballos-mas-de-50-dias-aislado-sin-derecho-a-visitas-y-con-un-grillete>

35 El Nacional, 15/8/2018. http://www.el-nacional.com/noticias/politica/oea-certifico-lista-presos-politicos-venezuela_248108

36 Informe CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, 2017. Entre los beneficiarios de estas medidas cautelares se encuentran los diputados a la AN William Dávila, Julio Borges, Tomás Guanipa, Luis Florido, Américo de Grazia y José Guerra. Asimismo, Henrique Capriles Radonsky, Lorenzo Mendoza y su familia, Miembros del partido Voluntad Popular (David Smolansky, Freddy Guevara, Ismael León, Juan Pablo López Gross); Theresly Malavé, defensora de derechos humanos; Alexander Tirado, Raúl Emilio Baduel, Ángel Contreras, Yon Goicoechea y Delson Guárate.

personas contrarias al Gobierno, sino que también se ha extendido a procesos electorales en los que el Gobierno previsiblemente saldría perdedor, cercenándole a la ciudadanía su derecho de participación en el ejercicio del voto. Así, con motivo de la activación del Referéndum para revocar el mandato presidencial de Nicolás Maduro, en octubre de 2016 el primer vicepresidente del PSUV y diputado Diosdado Cabello anunció una “cayapa judicial” con el propósito de impedir la realización del mismo. De inmediato, varios tribunales penales (de los estados Carabobo, Apure, Aragua y Bolívar) emitieron, casi de manera simultánea, decisiones que suspendían la recolección de firmas para dicho Referéndum. A pesar de que el órgano competente para suspender procesos electorales es la Sala Electoral del TSJ, el Consejo Nacional Electoral (CNE) acató las decisiones de dichos tribunales y suspendió el proceso revocatorio “hasta nueva orden judicial”³⁷, eliminando de esa manera el derecho a la participación política de los venezolanos mediante el voto. Asimismo, el CNE, violando preceptos constitucionales, prorrogó para el 2017 las elecciones de Gobernadores y Consejos Legislativos que debían celebrarse en el 2016.

3.1.4 Usurpación de competencias a gobernadores electos y restricciones a la participación política en la región andina

De las cuatro gobernaciones ganadas electoralmente por la coalición opositora, dos pertenecen a la Región Andina: Mérida y Táchira, cuyos gobernadores permanecen en el cargo debido a su juramentación ante la inconstitucional ANC. Sin embargo, pese a su sometimiento a dicha “Constituyente” ilegítima, el Ejecutivo Nacional procedió a nombrar, por encima de su autoridad, a los así llamados “Protectores”, «para

no dejar al pueblo en la deriva»³⁸, restándoles de ese modo mayores atribuciones y competencias a los gobernadores e impidiéndoles participar en el ejercicio de las funciones para las que fueron electos por el voto popular.

Es de suma importancia señalar que la figura de “Protectores” no existe en la Constitución Nacional; por consiguiente, se trata de una figura ficticia, ilegal e inconstitucional, carente de legitimidad y, por ende, violatoria de la Constitución. Estos “Protectores” son “autoridades” paralelas a las autoridades legítimamente electas por el voto popular. A dichos “Protectores” —que son realmente “autoridades” de facto—, el Ejecutivo Nacional les desembolsa recursos provenientes del presupuesto nacional por mecanismos no oficiales y opacos, destinados a dádivas que ellos distribuyen de manera discriminatoria a cambio de “favores y lealtad política”. El “protector” del estado Mérida, Jehyson Guzmán —a pesar de haber perdido en las elecciones de gobernadores—, investido de este cargo ficticio celebra reuniones y realiza actividades en las que se discrimina a las autoridades legítimamente constituidas y a la población disidente, y se reparten recursos del presupuesto nacional sin control institucional alguno³⁹.

Por ello, a la actual Gobernación del estado Mérida no se le entregó la administración de siete organismos e instituciones:

1. Fundación Museo de Ciencia y Tecnología de Mérida (creado el 20 de mayo de 1992 y desde entonces funciona con el patrocinio de la Gobernación del Estado y FUNDACITE-Mérida).
2. El Sistema de Transporte Masivo TROMERCA, Trolebús Mérida C.A.
3. El Centro de Convenciones Mucumbarila.

37 El Nacional. http://www.el-nacional.com/noticias/politica/cne-ordena-suspender-recoleccion-del-hasta-nueva-orden-judicial_4752

38 Declaración de Nicolás Maduro en alocución pública del 23 de octubre de 2017. Véase: http://www.el-nacional.com/noticias/gobierno/nombran-protectores-candidatos-oficialistas-que-perdieron-regionales_209008

39 http://www.el-nacional.com/noticias/gobierno/nombran-protectores-candidatos-oficialistas-que-perdieron-regionales_209008 y también en: <https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/maduro-designa-protectores-de-zulia-nueva-esparta-y-merida/>

5. El Aeropuerto Alberto Carnevali.
6. El Instituto de Farmacia del estado Mérida.
7. El Complejo Deportivo Cinco Águilas Blancas.
8. La Policía regional del estado.

El sistema de agua potable “Aguas de Mérida” (AGUAMERCA) fue recibido por el actual gobernador, Ramón Guevara, pero con sustanciales fallas en su funcionamiento, entre ellas es importante señalar que de los 30 vehículos de dicho organismo, solo dejaron los títulos. Debido al deterioro en que la administración anterior dejó al sistema de agua potable, y al éxodo de su personal técnico calificado, se presentaron serios inconvenientes con el suministro de este servicio en la nueva administración. En represalia y alegando incapacidad de las nuevas autoridades, Nicolás Maduro ordenó la intervención de AGUAMERCA el 27 de abril de 2018, siendo tomada militarmente el 30 de abril de 2018. No obstante, los merideños continúan sin recibir este servicio de manera eficiente.

También las autoridades municipales en las que ganó la oposición fueron despojadas de sus competencias. El 26 de julio de julio de 2018 el Cuerpo de la Policía Municipal del Municipio Libertador del estado Mérida fue intervenida.⁴⁰

En el estado Táchira⁴¹, el 31 de enero fue designado Freddy Bernal como “Protector” de dicho estado por instrucciones del Ejecutivo. En ese acto, transmitido por el canal del Estado (VTV), Néstor Reverol (Ministro de Interior, Justicia y Paz), declaró: «Entiéndase bien que Bernal será la representación del Gobierno nacional en todos los ámbitos del estado, es decir, el gobernador del presidente Nicolás Maduro en esta entidad». Esta declaración de Reverol es un hecho, pues la gobernadora electa también quedó

despojada de casi todas sus competencias⁴² y del presupuesto. Según reseña el Diario de Los Andes: «En declaraciones a Tal Cual, Gómez aseguró que se han realizado diversas solicitudes al Ejecutivo a través de la Oficina Nacional de Presupuesto y Ministerio de Finanzas, pero a su gobernación se le excluyó del crédito adicional aprobado el 03 de abril para cancelar salarios a los trabajadores»⁴³.

En cuanto a las restricciones a la participación política en la Región Andina, haremos referencia a los siguientes ocho casos más representativos:

1. Violándosele la inmunidad parlamentaria, el 07 de agosto de 2018 fue detenido el diputado de la Asamblea Nacional por el estado Táchira, **Juan Requesens**, luego de que Nicolás Maduro lo acusara en cadena nacional de estar implicado en un supuesto intento de magnicidio el día 04 de agosto de 2018 en el marco del 81° aniversario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). El 29 de agosto de 2018 la CIDH manifestó su preocupación por la situación de diputado.⁴⁴

2. El Alcalde del Municipio Campo Elías **Omar Lares**, se le dictó orden de captura el 31 de julio de 2017 acusado de desacatar la orden del TSJ de impedir las manifestaciones públicas. No pudiendo capturarlo, detuvieron arbitrariamente a su hijo Juan Pedro Lares quien permaneció retenido sin orden judicial alguna durante 10 meses, en la cárcel del Helicoide, en Caracas.

3. El 15 de mayo de 2017 fue detenido por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) el dirigente estudiantil **Carlos Ramírez** y sometido ilegalmente a la justicia militar. Relata haber sufrido torturas durante su detención. Tras más seis meses de detención fue excarcelado por el Tribunal Militar de San Cristóbal.⁴⁵

40 <http://800noticias.com/en-gaceta-oficial-intervencion-de-la-policia-del-municipio-libertador-de-merida>

41 <https://lanacionweb.com/opinion/protector-vs-gobernacion-de-estado/>

42 <https://lacabilla.com/contenido/especiales/ya-a-la-gobernadora-del-tachira-la-dejaron-sin-competencias-especial-la-cabilla/539>

43 <http://diariodelosandes.com/site/gobernacion-de-tachira-se-declara-en-emergencia-al-no-poder-cancelar-aumentos.html>

44 Comunicado de la CIDH sobre el caso del diputado Juan Requesens. Enlace disponible: <https://t.co/kFNMixAOi5>

4. Como consecuencia de las protestas públicas de la ciudadanía en abril de 2017, el Alcalde del municipio Libertador del estado Mérida, **Carlos García Odón**, quien se halla actualmente en el exilio, fue destituido de su cargo por la Sala Constitucional del TSJ, mediante sentencia N° 548 del 28 de julio de 2017, condenado a prisión de 15 meses e inhabilitación política también por 15 meses, así como medida de prohibición para salir del país. En dicha sentencia se le acusa de desacatar la orden de impedir las protestas públicas. Al respecto hay que subrayar que el control del orden público no es competencia del Alcalde sino del cuerpo policial de cada estado.

5. El diputado por el estado Mérida, **Williams Daniel Dávila Barrios**, en vista de las agresiones físicas sufridas dentro y fuera del recinto de la Asamblea Nacional, para impedirle su actuación como diputado le fue decretada, el 6 de septiembre de 2017, medida cautelar por la CIDH quien «solicitó a Venezuela que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Williams Dávila, y asegurar que pueda llevar a cabo sus actividades como diputado de la Asamblea Nacional sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia en el ejercicio de sus funciones»⁴⁵.

6. El dirigente estudiantil de la Universidad de Los Andes, **Villca Fernández**, considerado por Amnistía Internacional como "preso de conciencia", fue detenido el 31 de enero de 2016, por haber replicado, a través de su cuenta Twitter, unas acusaciones en su contra. «Ese mismo día, oficiales del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) detuvieron a Fernández en la vía pública y fue

trasladado a la ciudad de Caracas (...) Hasta enero de 2018, no se había celebrado su audiencia de apertura de juicio, la cual ha sido diferida al menos 9 veces»⁴⁷. Este dirigente estudiantil fue torturado⁴⁸ en la cárcel de El Helicoide «pasó allí, esposado a la reja, 28 días de pie o de cuclillas, pero sin poder acostarse en el piso para dormir. Era liberado solo 15 minutos a diario para ir al baño, pero nada más»⁴⁹. El 14 de junio de 2018 fue obligado a salir del país como condición para que se le acordara la medida de excarcelación. A este tipo de medida se le conoce jurídicamente como *destierro o extrañamiento*, lo cual está expresamente prohibido en el último párrafo del Art. 50 de la Constitución Nacional: «Ningún acto del Poder Público podrá establecer la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos o venezolanas».

7. El 18 de octubre de 2016 fue detenido por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) **José Vicente García**, concejal del estado Táchira. Se lo mantuvo incomunicado, sufrió torturas, y se le prohibió visitas de sus familiares. Fue excarcelado el 01 de junio de 2018 con medidas cautelares.⁵⁰

8. **Daniel Ceballos**, alcalde del Municipio de San Cristóbal, estado Táchira, no solamente fue inhabilitado políticamente, como señalamos en el acápite 4.1.2 sino que fue detenido el 19 de marzo de 2014 cuando se dirigía a una reunión de alcaldes en Caracas. El *Grupo de detenciones arbitrarias* de Naciones Unidas expresó la opinión de que la detención de Daniel Ceballos era arbitraria.⁵¹ Fue excarcelado el 01 de junio de 2018 con medidas cautelares.

45 Véase Informe del ODH ULA en: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

46 CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, 2017.

47 <http://www.amnistia.int.ve/tuit/Casos/Index/Villca-Fernandez>

48 «El 31 de enero de 2018, Fernández cumplió dos años de detención arbitraria. Desde el 13 de mayo, no recibe visita de familiares ni abogados pues estas fueron suspendidas. Su familia ha informado a Amnistía Internacional que Fernández se encuentra aislado desde el 20 de mayo. Villca Fernández es un prisionero de conciencia y Amnistía Internacional pide su libertad inmediata e incondicional» <https://www.amnistia.org.ve/blog/2018/01/4149/villca-fernandez-un-cumpleanos-en-prision>

49 <http://elnuevopais.net/2018/07/14/villca-fernandez-en-el-sebin-vives-un-verdadero-infierno/>

50 <https://www.amnistia.org.ve/blog/2017/12/4358/jose-vicente-garcia-concejal-cumple-ano-de-detencion-con-boleta-de-libertad>

51 Véase: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15187&LangID=S>

3.1.5. Ataques contra defensores de los derechos humanos

El artículo 132 de la Constitución Nacional establece que: «Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, *promoviendo y defendiendo los derechos humanos* como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social».

El día 20 de febrero de 2018, la abogada María Alejandra Castillo fue agredida en la sede del Tribunal Superior Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida mientras realizaba funciones inherentes a su trabajo como abogada del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. El acto de Agresión se produjo durante una audiencia oral y pública en contra de la Universidad de Los Andes. La defensora se encontraba monitoreando dicha audiencia cuando un ciudadano de nombre Juan

Carlos Quezada Vásquez se le acercó y le dijo que tuviera cuidado con fotografiarlo que él era un malandro y que tenía que cuidarse de él. Las investigaciones que se hicieron sobre el agresor en las redes sociales evidencian su pertenencia a un colectivo (grupo paramilitar).

Y a partir de la crisis institucional del año 2002, el gobierno había intensificado el hostigamiento contra defensores de los derechos humanos y las ONG protectoras de estos derechos, que había iniciado poco después de su llegada a la Presidencia. Ya en su "Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela" del año 2003, la CIDH hacía referencia a esta situación, y a que la misma no había ocurrido con anterioridad, pues hasta el momento, consideraba la CIDH, «la actividad de los defensores de DDHH en Venezuela se había venido desarrollando con toda normalidad y sin ningún tipo de contrariedades».

Debido a las denuncias de PROVEA sobre abusos policiales y desapariciones forzadas de personas durante la tragedia del estado Vargas, ocurrida en diciembre de 1999, al año siguiente el presidente Hugo Chávez emprendió una sistemática campaña de ataques y desprestigio contra ésta y otras ONG de derechos humanos, la cual ha sido continuada y profundizada durante el gobierno de Nicolás Maduro. En agosto de 2015 PROVEA emitió un Informe⁵² en el que da cuenta de las agresiones por parte Diosdado Cabello en su programa "Con el mazo dando" (en el canal del Estado) y el propio Nicolás Maduro. El excoordinador de PROVEA Marino Alvarado ha sido víctima de ataques verbales⁵³ y agresión física⁵⁴.

Humberto Prado, director del Observatorio Venezolano de Prisiones también ha sido objeto



52 <http://www.correodelcaroni.com/images/stories/dia230815/COMUNICADO.pdf>

53 <http://www.correodelcaroni.com/index.php/nacional-2/item/36082-provea-atacada-una-vez-mas-por-el-presidente-nicolas-maduro>

54 <http://www.elimpulso.com/noticias/nacionales/organizaciones-exigen-investigar-agresiones-contra-marino-alvarado>

55 <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/3952/2016/es/>

de amenazas por la actividad realizada en dicho Observatorio. Así lo denuncia Amnistía Internacional: «El Defensor de derechos humanos venezolano Humberto Prado Sifontes ha sido amenazado a causa de su trabajo examinando prisiones. Humberto, su familia y sus colegas de la ONG Observatorio Venezolano de Prisiones corren peligro»⁵⁵.

Alfredo Romero, director ejecutivo del Foro Penal Venezolano, fue bloqueado por otro vehículo y apuntado con armas de fuego: «Esto ocurrió en febrero de 2015, minutos después de que Diosdado Cabello se había referido a Alfredo Romero en su programa con las constantes mentiras que utiliza para instigar al odio contra personas. Es de notar que Cabello se ha referido a Romero y su familia en más de 40 programas, así como al Foro Penal Venezolano»⁵⁶.

En relación con estos casos hizo su pronunciamiento la CIDH en su informe sobre Criminalización de las labores de defensores de derechos humanos, del 31 de diciembre de 2015.

El 11 de junio de 2018, en alocución pública, el ministro de Salud Luis López hizo graves señalamientos difamatorios contra Francisco Valencia, defensor de derechos humanos y Presidente de la Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida (Codevida), lo cual fue rechazado en un comunicado suscrito por personalidades y numerosas ONG sobre derechos humanos⁵⁷.

3.2 Restricción del derecho a la justicia

3.2.1. Justicia parcializada. Las decisiones del Tribunal Contencioso Administrativo del estado Mérida en relación con la Universidad de Los Andes

En el caso de la Universidad de Los Andes, una institución que se ha mantenido crítica frente al gobierno nacional y regional, la falta de independencia del poder judicial es destacable como se relata a continuación:

El Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, tribunal competente de conocer las demandas contra la Universidad o recibir las demandas introducidas por la Universidad, ha sido totalmente sesgado en sus actuaciones. Hasta enero de 2018 el Juzgado estuvo a cargo de la jueza provisoria de nombre Moralba Herrera, conocida por sus declaraciones y manifestaciones públicas afectas al gobierno en flagrante violación del artículo 256 de la Constitución Nacional y de sus deberes consagrados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Ética del Juez venezolano⁵⁸.

En expediente de 2016 este Juzgado ordenó mantener la vigencia de un título universitario que fuera anulado por la ULA debido a que se obtuvo en fraude a la ley y a las normas que regulan la carrera de la Licenciatura en Administración⁵⁹.

En expediente de 2017 el Juzgado ordenó la reincorporación de dos estudiantes de posgrados de medicina de la ULA, habiendo reprobado las asignaturas violando la autonomía de cátedra y la jerarquía natural⁶⁰.

56 <https://foropenal.com/2015/10/03/comunicado-%C2%A8foro-penal-rechaza-las-agresiones-y-ataques-contra-defensores-de-ddh-h%C2%A8/>

57 <https://www.derechos.org.ve/actualidad/movimiento-de-derechos-humanos-rechaza-acusaciones-del-ministro-luis-lopez-contra-francisco-valencia-y-codevida>

58 Véase el informe del ODH-ULA: Mérida: Asalto a los derechos humanos 2017: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/07/Mérida-Asalto-a-los-DDHH.-Informe-ODH-ULA-2017..pdf>

59 Véase expediente LP41-G-2016-0000-37

60 Véase los expedientes LP41-G-2017-0000-68 y LP41-G-2017-0000-25

En expediente 2017 el mismo Juzgado ordenó reincorporar a los tres coordinadores de los posgrados de Derecho Mercantil, Desarrollo Agrario y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA violándose la normativa interna de la Universidad que estipula los procedimientos de nombramiento, permanencia y destitución de los directores de posgrados⁶¹.

En expediente de 2017 una decisión del mismo Juzgado declara a la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA en usurpación de autoridad y ordena a la Facultad no generar ningún acto administrativo, ni llamado a concurso de profesores, ni administrar recursos presupuestarios conculcándose los derechos de los estudiantes y de los aspirantes a ser profesores de esa Facultad.

En expediente de 2017 el Juzgado admitió un escrito que ha debido rechazar por contener solicitudes violatorias de la legislación nacional al indicar que la Universidad de Los Andes debía estar subordinada a la ANC así como la inhabilitación política del Rector, sanción que es inaplicable a las autoridades universitarias⁶².

En expediente de 2017 este mismo Juzgado ordenó el ingreso de dos profesores cuyo jurado del concurso de oposición fue impugnado y declarado con lugar la impugnación por el Consejo Universitario que es el órgano competente, sin estar agotada la vía administrativa⁶³.

Desde enero de 2018 el Juzgado pasó a estar a cargo del juez suplente Diego Rotsen García, también conocido por sus declaraciones a favor del ex presidente Hugo Chávez⁶⁴. De dieciocho decisiones de este juzgado referidas a la Universidad de Los Andes entre los años 2016-2018, dieciséis han sido

acordadas en contra de la Universidad violentando flagrantemente la normativa interna universitaria.

En expediente de 2018 este mismo juzgado ordenó a la Universidad inscribir en la carrera de medicina del Núcleo Mérida a todos los aspirantes que hubieran aprobado la prueba psicológica violándose el Reglamento de Política Matricular la Universidad de ingreso a la carrera.

La posición sesgada en contra de las universidades tradicionales autónomas ha sido pública en el caso del actual juez suplente del Juzgado Contencioso Administrativo del estado Mérida, abogado Diego Rotsen García. Tal como expresó en el medio digital Aporrea en enero de 2013, en su opinión la autonomía universitaria es un privilegio:

"La Universidad se erigió en un lugar de privilegiados para fundar privilegios sobre la base de privilegios ya establecidos como la llamada autonomía universitaria."

Continúa en ese artículo señalando que el Plan Socialista de la Nación debe regir las Universidades Nacionales, y critica los profesionales que egresa o gradúa la Universidad tradicional, puesto que en su opinión están desprovistos de toda conciencia de clase, mostrando de esta manera su parcialidad hacia un facción política que pone en entredicho su independencia y objetividad.

3.2.2. Tribunales de justicia cerrados

En fecha 26 de junio de 2018 el Juez suplente Diego Rotsen García, a cargo del Tribunal Superior en lo Contencioso Administrativo del estado Mérida fue removido de su cargo y el tribunal permaneció cerrado y sin despacho hasta el 08 de agosto de ese mismo año, cuando fue designada, la jueza

61 Véase los expedientes LP41-G-2017-000006/000007/000009.

62 Véase expedientes LE41-X-2017-000006 y LP41-O-2018-000002

63 Véase expediente LP41-G-2017-000017/000016

64 Véase sus declaraciones en Aporrea: <https://www.aporrea.org/oposicion/a157790.html>

de nombre Silvia Elisa Moreno Camacho, jueza provisoria, la encargada de dicho tribunal. Durante 44 días continuos este juzgado permaneció cerrado. Ante la negación del acceso a la justicia el ODH-ULA introdujo dos escritos en fechas 17/7/2018 y 30/07/2018 ante la juez rectora del estado Mérida Sra. Carla Gardenia Araque, sin que se recibiera respuesta.

3.2.3. Inacción de órganos de seguridad del Estado en la implementación de decisiones judiciales. Los casos de la Estación Experimental Caparo (EEC-ULA) y la Finca Judibana de la Universidad de Los Andes

La Estación Experimental Caparo de la Universidad de Los Andes (EEC-ULA) ubicada en la Reserva Forestal Caparo, estado Barinas, lleva adelante proyectos de conservación ambiental y de investigación y docencia tanto en pregrado como en posgrado, con proyección nacional e internacional. Invasores han construido ranchos, deforestado bosques, y puesto en peligro el frágil ecosistema y su fauna entre la que se incluyen especies protegidas.

En la más reciente invasión, el 02 de enero del 2018, un grupo de unas 265 familias identificadas con la Asociación Cooperativa Embajadores de Cristo 777, se instalaron a vivir en dicha Reserva. En consecuencia, aproximadamente 6.000 hectáreas que pertenecen a la EEC-ULA se hallan seriamente destruidas.

El 11 de enero de 2018, el Ministerio Público recibió la denuncia del Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la ULA, Prof. Darío Garay, respecto a la destrucción de la EEC-ULA.

El 26 de enero de 2018, la Fiscalía 11 del Ministerio Público con competencia en materia de defensa ambiental solicitó al Tribunal Penal decretar medida pre-cautelativa ambiental en los terrenos donde funciona la EEC-ULA.

En fecha 31 de enero de 2018 el Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal del estado Barinas decretó medida de protección ambiental de la EEC-ULA y ordenó a la Guardia Nacional Bolivariana, a la Alcaldía del Municipio Andrés Eloy Blanco del estado Barinas, y al Ministerio de Ecosocialismo y Aguas Barinas, prohibir la permanencia de personas ajenas a la EEC-ULA.

Cabe señalar que el 22 de junio de 2018, a solicitud del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Nicolás Maduro ordenó que se materializara el mandato del Tribunal Penal del estado Barinas, para detener la depredación ambiental en la Reserva Forestal Caparo donde funciona la EEC-ULA.

Transcurridos más de 6 meses de la sentencia del Tribunal Tercero de Control del estado Barinas ningún órgano de seguridad ha ejecutado la decisión del Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal del estado Barinas que protege la EEC-ULA.

El caso de la Finca Judibana en el Núcleo Universitario Alberto Adriani de la Universidad de Los Andes, la situación es similar a la de la EEC-ULA. Aún cuando hay aún una medida judicial de amparo dictada por la juez superior agrario del estado Mérida, Catherine Beltrán, en fecha 29 de julio de 2016, declarando la Finca Judibana zona protegida por tratarse de áreas universitarias dedicadas a la investigación y la docencia, los órganos de seguridad del Estado no han cumplido su deber de ejecutar la medida judicial de amparo y desalojar a los invasores.

El profesor Domingo Alarcón, coordinador del Núcleo Universitario Alberto Adriani de la Universidad de Los Andes señaló: "que ésta es una situación muy lamentable, porque esos terrenos son las áreas del laboratorio natural para las prácticas y aprendizaje de los estudiantes de la ULA

pertenecientes a esa dependencia universitaria, pero además también son terrenos que sirven para impulsar la investigación en las áreas de forestal, agrícola, y pecuaria."⁶⁵

En fecha 23 de abril de 2018 el Rector de la Universidad de Los Andes profesor Mario Bonucci denunció que los invasores, identificados con la Comuna Agraria Unidad Lucha Batalla Victoria, han destruido el patrimonio natural y universitario, talado 82 árboles e impedido el normal funcionamiento de la dependencia, como lo es la producción de leche y de reses, y destruyendo el proyecto de investigaciones en cacao.⁶⁶

3.2.4. Retardo judicial y violaciones al debido proceso

3.2.4.1. Retardo judicial en el caso de Rafael Avendaño expulsado de la Universidad Bolivariana de Venezuela por razones políticas

El retardo judicial así como la violación del debido proceso es una práctica de los tribunales y demás entes públicos, principalmente cuando se hallan involucradas personas disidentes al gobierno.

Tal es el caso del estudiante universitario Rafael Avendaño víctima de discriminación por razones políticas⁶⁷ en cuyo expediente⁶⁸ por demanda de nulidad con medida cautelar, se le otorga la medida cautelar 8 meses después de solicitada, aunque la ley establece que debe ser acordada (o negada) en un lapso de tres días hábiles siguientes a la consignación de la demanda.⁶⁹ Respecto a la decisión de fondo relativa a la

nulidad del acto, hay un retraso de más ocho meses cuando la ley establece un lapso para decidir de máximo 30 días. Respecto al retardo de las actuaciones del Ministerio Público en las diferentes fiscalías según la materia en el estado Mérida, cursan 20 denuncias introducidas por el ODH-ULA entre las fechas 02 de agosto de 2017 al 20 de febrero de 2018 de las cuales de ninguna se ha recibido respuesta hasta la fecha de redacción de este informe conculcándose de esta manera derechos de acceso a la justicia como la celeridad, la inmediatez y la respuesta oportuna.

3.2.4.2. Violaciones al debido proceso

Las violaciones al debido proceso son directamente violaciones al acceso a la justicia. En noviembre de 2017 la fraudulenta Asamblea Constituyente dicta la denominada *Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia*, ley destinada a criminalizar la disidencia política. Entre las fechas del 5 de marzo de 2018 al 08 de agosto de 2018 quince personas fueron privadas de su libertad arbitrariamente, sin flagrancia y sin orden judicial.

En el estado Mérida

Durante la noche del 12 de septiembre de 2018 fueron detenidos sin orden judicial los bomberos Ricardo Antonio Prieto Parra y Carlos Julio Varon García, en la sede del Cuerpo de Bomberos de Apartaderos (región de los Andes venezolanos) por supuestamente producir y difundir un video (de producción casera) en el que comparaban al presidente Nicolás Maduro con un burro.

65 <http://prensa.ula.ve/2018/07/11/pese-medida-de-desalojo-invasores-se-siguen-apoderando-de-finca-judibana>

66 <http://efectocucuyo.com/principales/invaden-finca-de-la-ula-en-el-vigia-y-matan-reses-denuncia-el-rector-bonucci/>

67 Véase el informe Mérida: Asalto a los derechos humanos 2017 en www.uladdhh.org.ve

68 Expediente que cursa en el Tribunal Superior Contencioso Administrativo del estado Mérida y que lleva el ODH-ULA.

69 Es de destacar que la actuación del Tribunal acordando la medida cautelar al estudiante Rafael Avendaño ocurre solamente después de que expusiéramos su caso en el 165 periodo de sesiones de la CIDH, en Montevideo, Uruguay, en fecha 24 de octubre de 2017, en el marco de la Audiencia sobre el derecho a la educación solicitada por el Estado venezolano.

Aunque se trata de civiles, fueron detenidos por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia militar, entidad que tiene como función la de “prevenir las actividades de espionaje e inteligencia enemiga así como la de contribuir con la investigación penal para garantizar la protección del comandante en jefe y la seguridad de las fuerzas armadas nacionales bolivarianas”.⁷⁰ Al cierre de este informe los dos bomberos se encuentran detenidos en la sede de la Dirección de Containteligencia Militar ubicada en Ejido, estado Mérida, en espera de la Audiencia preliminar.

El 8 de agosto de 2018 fue detenido Luis Martínez, activista del partido de gobierno PSUV por supuesta vinculación con el atentado al presidente Nicolás Maduro el 4 de agosto de 2018. Fue puesto en libertad el 20 de agosto de 2018.

El 5 de junio de 2018 fueron detenidos ilegalmente por la Policía Nacional Bolivariana José María De Oliveira, director de la Corporación de Salud del estado Mérida, (CORPOSALUD), Marcos Méndez (Coordinador del Ambulatorio médico Los Curos, en el estado Mérida) y Randdy Molina (chofer de CORPOSALUD) cuando trasladaban, con autorización, medicamentos al ambulatorio rural ubicado en la población de Santa María de Caparo (Municipio Noguera del estado Mérida). Cabe señalar que el director de CORPOSALUD está facultado por la Ley de Salud del estado Mérida para redistribuir medicamentos, previa autorización del Consejo Directivo de CORPOSALUD. Los detenidos fueron puestos en libertad plena el 6 de junio de 2018.

El día 5 de marzo de 2018 fueron detenidos ilegalmente Johan Adolfo Lobo y Michael Labrador, luego de dar declaraciones en la Televisora Andina de Mérida (TAM) el día 5 de

marzo de 2018, declaraciones que eran críticas con las políticas del gobierno regional respecto a la falla del transporte estudiantil. Estas detenciones se hicieron bajo supuesto delitos contenido en la mencionada Ley contra el odio. Los estudiantes fueron liberados con medidas cautelares más de tres meses después de su detención, en fecha 11 de junio de 2018.

En el estado Trujillo

En fecha 12 de abril de 2018 fue detenido Hugo Bastidas, concejal del estado Trujillo por aplicación de delitos contenidos en la mencionada ley contra el odio.

En el estado Táchira

En fecha 16 de mayo de 2018 fueron detenidos los abogados del Foro Penal Orlando González y Oscar Alfredo Ríos después de haber hecho denuncias ante la prensa sobre supuesto lavado de dinero. Los abogados fueron liberados con medidas cautelares y al día siguiente acusados de resistencia a la autoridad.

En fecha 21 de mayo de 2018 fueron detenidos Alvaro Casadiego y Angel Caballero Villamizar por hallarse cerca de una protesta en contra de los resultados de la fraudulenta elección presidencial del 20 de mayo de 2018 y sin estar cometiendo delito alguno.

En fecha 23 de junio del 2018 fue detenida Ariana Granadillo, estudiante de medicina de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG), acusada de delito de rebelión militar, aunque se trata de una persona civil. La joven es familiar del General GNB Oswaldo García Palomo, señalado por el gobierno de estar incurso en actos terroristas. Cabe señalar que la estudiante

⁷⁰ <http://www.dgim.mil.ve>

había estado detenida con sus padres un mes antes, el 24 de mayo, y liberados todos el 31 de mayo.

3.2.4.3. Impunidad y violación del derecho a la reparación

Durante las protestas de 2017 en el estado Mérida fueron asesinadas 16 personas, entre ellas Anyelo Quintero, joven de 28 años de edad, quien fue herido de bala en la cabeza, presuntamente por funcionarios policiales el 28 de junio de 2017 en la ciudad de Ejido, municipio Campo Elías del estado Mérida. Permaneció en estado vegetativo en el Hospital Universitario de Los Andes hasta su muerte ocurrida ocho meses después, el día 12 de febrero de 2018.

En relación a los 16 asesinatos ocurridos en el contexto de las protestas del año 2017 en la región Andina, solo han sido detenidas dos personas, quienes presuntamente son responsables de las muertes de Luis Enrique Márquez y Jesús Leonardo Sulbarán, quienes recibieron impactos de bala cuando realizaban una concentración en favor del presidente

Nicolás Maduro, el día 24 de abril de 2017, y observaban de cerca el plantón realizado por los factores democráticos de Mérida.

Los familiares de las víctimas aseguran, un año después de las muertes, que no han recibido justicia.

Tampoco se han determinado los responsables de herir gravemente a Daniel Infante, estudiante de la Universidad de Los Andes, quien fue recibió un disparo de bala en la cabeza por encapuchados durante las manifestaciones ciudadanas del 24 de abril de 2017 y se encuentra actualmente en estado vegetativo y con el proyectil aún alojado en el lado izquierdo de su cráneo.⁷¹

En investigación de la periodista Nora Sánchez se conoció que representantes de la ilegal Asamblea Nacional Constituyente (ANC) ofrecieron indemnización a familiares de algunas de las víctimas quienes la rechazaron por considerar el ofrecimiento insuficiente y solicitando se hagan las averiguaciones y se identifiquen y sancionen a los responsables.⁷²

⁷¹ <https://elpitazo.com/los-andes/la-mejor-justicia-daniel-este-sistema-gobierno-se-acabe/>

⁷² <https://elpitazo.com/los-andes/madre-enderson-calderas-pide-al-gobierno-condenar-uniformados-asesinos-manifestantes-del-2017/>

Colapso económico: La destrucción del aparato productivo del país

En el año 2002 el Ejecutivo interviene militarmente la Compañía de Petróleos de Venezuela (PDVSA) —la principal empresa del Estado—, y despide públicamente a su personal más calificado sustituyéndolo por trabajadores cuya principal credencial era la de ser militante del partido de gobierno.

Así mismo, fueron militarizadas las industrias básicas de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), constituida por 20 o más empresas encargadas de la minería en general (oro, diamantes, hierro, etc.), de la industria del aluminio y el acero, industria siderúrgica, sector forestal, etc.

Control de divisas. Otra circunstancia que agravó el ejercicio de los derechos económicos y financieros fue la relacionada con el “Control de divisas”⁷³. El control cambiario, decretado desde el año 2003, afectó derechos humanos fundamentales, especialmente el derecho a la propiedad y el derecho al libre tránsito (derechos migratorios), a salir del país y entrar a él cuando el ciudadano

así lo requiriera, tal como está establecido en la Constitución Nacional en su Artículo 50 y demás tratados internacionales sobre DDHH⁷⁴. Este control lo ejerció el Ejecutivo Nacional a través de la creación de un órgano emisor de divisas⁷⁵.

Al respecto se ha establecido un control previo en el sentido de que el solicitante debe explicar los motivos y presentar una “constancia de no producción nacional”⁷⁶ de los bienes a importar, y un control posterior que obliga a rendir cuentas del ‘buen uso’ de los dólares otorgados. La tendencia política gubernamental es considerar como suntuario o de lujo gran cantidad de bienes y servicios imprescindibles para el desarrollo personal, la educación y la cultura, como libros, computadores, etc.⁷⁷. Mediante otra ley de marzo de 2008⁷⁸, relacionada con la administración de divisas para la importación, se coloca en una lista de bienes no prioritarios los libros, el papel, los equipos de computación y otros rubros de la cultura, la ciencia y la tecnología. Los importadores están sujetos al cumplimiento de tal cantidad de requisitos, para la

73 Mediante Decreto Presidencial N° 2.320, de fecha 27 de febrero del 2003.

74 Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 13, «Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de cualquier Estado. Asimismo, toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país»

75 Centro de comercio exterior, que vino a sustituir a la Comisión Nacional de Administración de Divisas (Cadivi).

76 <http://tramites.mcti.gob.ve/tramites/documentos/respuestas.htm>

77 Según Decreto N° 6.649 para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009.

78 Ley publicada en Gaceta Oficial No.38.882 de fecha 3 de marzo de 2008.

obtención de divisas, que en la práctica imposibilita la importación de bienes que no se producen en el país, pues la "constancia de no producción nacional" es emitida por el mismo Ejecutivo Nacional, con preferencia y/o exclusivamente a importadores afectos al partido de gobierno.

En cuanto a las *expropiaciones forzosas*, el Ejecutivo, inició varios procesos de expropiación en 2002, profundizando esta situación expropiatoria a partir del paquete de leyes inconstitucionales del 31 de julio de 2008, ya indicado. Mediante el cual expropió laboratorios farmacológicos, empresas cementeras, centrales azucareras y otras empresas de construcciones y edificaciones, así como del sector agroindustrial.

El 4 de octubre de 2010, mediante el Decreto N° 7.700, se expropia la empresa del Grupo Agroisleña C.A.⁷⁹, la principal empresa de producción de insumos de toda clase de productos en materia agropecuaria, y se la convierte, según Decreto N° 8.826, en la Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A., la cual es militarizada y se crea una filial conocida como AgroFANB (constituida exclusivamente por militares). Al respecto, la ONG Transparencia Venezuela, ha presentado un informe en el que se hace referencia a que: "Para sembrar hay que callar. No hablar mal del Gobierno", en relación con la coacción que «imponen los militares a los productores agropecuarios privados en Venezuela cuando éstos intentan acceder a los insumos necesarios para la siembra y ganadería, hoy bajo el control del Estado desde la expropiación de Agroisleña y su transformación en Agropatria en 2010»⁸⁰.

Por otra parte, según cifras de la Confederación

de Industriales Venezolanos (Conindustria), publicadas por *El Mundo, Economía y Negocios*, «el 80% del total de las ocupaciones se ha registrado a partir de 2009 en adelante. En 2011 el mandatario ordenó la posesión de 499 compañías del sector industrial⁸¹». Al respecto, *el Diario Las Américas* se refiere a que están "452 empresas públicas en manos del chavismo para ejercer mayor control social"⁸² y afirma que: «En los últimos 16 años el crecimiento de las empresas públicas ha sido exponencial. Venezuela pasó de tener 74 compañías en 2001 a poseer 526 en 2017, 74% de ellas (390) fueron producto de la creación, expropiación o confiscación, advierte un informe de Transparencia Venezuela»⁸³.

Asimismo, según la presidenta del Consejo Nacional de Comercio (Consecomercio) de Venezuela, María Carolina Uzcátegui, «en el 2008 se registraban un poco más de 800.000 firmas en todo el país, de diferente índole. Hoy no llegamos a las 270.000 compañías activas. Se han perdido 500.000 empresas»⁸⁴. El presidente de Conindustria, Juan Pablo Olalquiaga, informa que «los industriales también han sido testigo de cómo fábricas han cerrado sus puertas -por quiebras o cese de actividades en el país-, o caído en las manos del Estado, a través de expropiaciones. "Venezuela solía tener unas 12.700 industrias privadas cuando asumió el Presidente Chávez, hace 18 años. Hoy van quedando cerca de cuatro mil; solo queda una tercera parte del parque industrial"⁸⁵.

En cuanto a los derechos económicos, la Constitución Nacional instituye el derecho a la propiedad en los siguientes términos:

79 <http://redav.com.ve/wp-content/uploads/2017/04/La-expropiacion-de-Agroislen%CC%83a-un-nuevo-balance-negativo-SSM.pdf> y <http://cedice.org.ve/expropiacion-de-agroislena-c-a/>

80 <https://transparencia.org.ve/project/agrofanb-agropatria-gobierno-los-militares-control-del-deprimido-campo-venezolano/>

81 <https://www.dinero.com/internacional/articulo/las-expropiaciones-chavez/166216>

82 <https://www.diariolasamericas.com/americas-latina/452-empresas-publicas-manos-del-chavismopara-ejercer-mayor-control-social-n4142714>

83 *Ibidem*.

84 <http://www.estrategiaynegocios.net/lasclavesdeldia/1096494-330/crisis-en-venezuela-500000-empresas-cerradas-y-700-expropiadas>

Artículo 115. «Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, *mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes*».

Obviando esta prescripción constitucional, en diversas leyes decretadas por el presidente de la República —especialmente en el paquete de leyes del 31 de julio de 2008—, la libre empresa y el derecho a la propiedad privada se restringen en mucho más de lo permitido por la Constitución, como puede verse en el artículo 5 de la "Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios":⁸⁶

Artículo 5. «Se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos que por esenciales e indispensables para la población, atienden al derecho a la vida y a la seguridad del Estado, *determinados expresamente mediante Decreto por la Presidenta o Presidente de la República en Consejo de Ministros. El Ejecutivo Nacional, cuando las circunstancias así lo requieran para garantizar el bienestar de la población, podrá dictar las medidas necesarias de carácter excepcional [...] Se declaran, y por lo tanto son de utilidad pública e interés social, todos los bienes necesarios para desarrollar las actividades de producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de alimentos, bienes y servicios declarados de primera necesidad. El Ejecutivo Nacional podrá iniciar la expropiación de los bienes pertenecientes a los sujetos sometidos a la aplicación de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, sin que medie*

para ello declaratoria previa de utilidad pública e interés social por parte de la Asamblea Nacional».

Mediante ese artículo 5 el Presidente de la República se arroga total y absoluta discrecionalidad y poder en esa materia, facultándose a sí mismo para la ejecución de expropiaciones, sin que medie para ello declaratoria previa de utilidad pública e interés social por parte de la Asamblea Nacional. Por esa vía se vienen llevando a cabo, indiscriminadamente, expropiaciones forzosas de empresas privadas, fincas agropecuarias, fábricas, edificaciones, equipos de plantas televisoras, etc., sin sentencia firme y justa indemnización. Estos hechos exceden tanto la figura jurídica de la 'expropiación' como la de la 'confiscación', establecidas en la Constitución Nacional. La expropiación sólo procede de acuerdo al artículo 115 arriba citado; la confiscación únicamente en los casos previstos en el Artículo 116, que expresa: «No se decretarán ni ejecutarán confiscaciones de bienes sino en los casos permitidos por esta Constitución. Por vía de excepción podrán ser objeto de confiscación, mediante sentencia firme, los bienes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, responsables de delitos cometidos contra el patrimonio público, los bienes de quienes se hayan enriquecido ilícitamente al amparo del Poder Público y los bienes provenientes de las actividades comerciales, financieras o cualesquiera otras vinculadas al tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes».

En consecuencia, las políticas públicas del gobierno indujeron la crisis económica, la escasez de alimentos y medicinas, la hiperinflación y el empobrecimiento general que enfrenta la población venezolana.

⁸⁵ Ibídem.

⁸⁶ Publicada en Gaceta Oficial N° 5889 (extraordinario), de fecha 31 de julio del 2008.

Consecuencias de la destrucción de la institucionalidad y el aparato productivo: La emergencia humanitaria compleja

El desmantelamiento de la institucionalidad y la destrucción del aparato productivo del país, han causado el colapso de los bienes y servicios imprescindibles para una buena calidad de vida de la población venezolana, provocando el desplazamiento forzado⁸⁷ de venezolanos hacia el exterior.

Así lo reconoce la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), 9 de febrero de 2018. “Venezuela: Alarmantes condiciones de vida se agravan cada día” alertan expertos de la ONU: «Millones de personas están padeciendo la falta de alimentos, de medicamentos esenciales, la carestía de bienes de primera necesidad, incluyendo de higiene personal, cortes de electricidad y condiciones de vivienda inadecuadas. Las condiciones siguen empeorando día a día, poniendo muchas vidas en riesgo [...] Se estima que en 2016 más del 50 por ciento de la población vivía en pobreza extrema, cifra que sin duda se ha incrementado si se considera que la inflación alcanzó más del 2,400 por ciento en 2017 [...] la población en Venezuela está sufriendo múltiples violaciones a sus derechos humanos [...] muchas personas están sufriendo desnutrición, y la situación de salud ha

alcanzado niveles intolerables, especialmente para las personas que sufren de enfermedades crónicas y terminales, tales como diabetes, deficiencia renal, cáncer y VIH [...] El desabastecimiento crónico de medicinas y equipos médicos que se reporta en los centros de salud está provocando muertes que se podrían prevenir. Incluso diversos servicios médicos esenciales, como la hemodiálisis, han dejado de operar en muchas partes del país afectando la salud y colocando a alrededor de 15.000 personas que padecen enfermedades renales en riesgo de perder la vida»⁸⁸.

5.1. Colapso del sector alimentario

Ante la grave crisis que afecta al sector alimentario el gobierno nacional ha implementado el Mercial, que actualmente se encuentra no solo desabastecido sino casi desaparecido, y más recientemente los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP).

Como ha venido señalando el ODH ULA, el nombre “Comités Locales de Abastecimiento y Producción” «anuncia todo lo contrario de lo que realmente está ocurriendo en Venezuela en materia de

87 Según la analista internacional y profesora universitaria, Dra. Giovanna de Michele, Venezuela constituye el único caso, inédito en el mundo, en el que el desplazamiento forzado de personas ocurre por causas distintas a los conflictos armados o los desastres naturales. (Entrevista en “Con todo y Penzini”. Globovisión, Caracas. 15, de agosto de 2017).

88 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22646&LangID=S>

alimentación, pues no hay “producción”, puesto que la gran mayoría de los productos son importados, tampoco hay “abastecimiento” puesto que lo que realmente existe es una precaria distribución de algunos pocos alimentos fuertemente marcada por una política exclusionista».

Asimismo, los productos que las cajas del Clap contienen (principalmente carbohidratos), no aportan los valores nutricionales requeridos para una alimentación balanceada, ni alcanzan a cubrir las necesidades alimentarias del grupo familiar, además de que no son suministrados con regularidad, ni quincenal ni mensual, sino de manera aleatoria⁸⁹.

Cabe señalar que el colapso del sector alimentario, y la desesperación por adquirir alimentos, ha incrementado los saqueos a mercados y camiones distribuidores de alimentos en todo el país. En la primera mitad de enero de 2018 el Observatorio de Conflictividad Social contabilizó 10 protestas diarias por alimentos⁹⁰, 107 saqueos en el país y siete fallecidos⁹¹. En la región andina el ODH-ULA contabilizó 16 saqueos, cuatro fallecidos y 15 heridos en las poblaciones de Caño La Yuca, El Pinar, Tucaní, Palmarito y Arapuey⁹².

5.1.1. Muertes infantiles por desnutrición en el estado Mérida ⁹³

Según las cifras de la Unidad de Estadística de la Coordinación de Epidemiología de la Corporación de Salud (CORPOSALUD) del estado Mérida, desde enero a julio del año 2018 se registraron

un total de 166 muertes de niños menores de 1 año de edad, en los centros diferentes centros de salud del estado. Sesenta y seis (66) de dichas muertes son de niños entre 1 y 11 meses de nacidos. Los restantes 100 fallecidos son neonatos de menos de 1 mes de nacidos. Veinticinco de los fallecimientos infantiles se asocian con cuadros de desnutrición y bajo peso al nacer que se atribuye también a cuadros de desnutrición materna. (Tabla N°1).

Tabla N° 1. Causas básicas de fallecimiento neonatal de enero al 28 de julio de 2018

Causa básica de fallecimiento	Total
Desnutrición proteico calórica	10
Bajo peso al nacer (<2kg, 500 g)	10
Desnutrición con complicación	5
Total	25

Fuente: Unidad estadística de la Coordinación de epidemiología, CORPOSALUD, estado Mérida.

Según el Sistema de Información en Salud venezolana (SIS), la desnutrición en menores de 15 años se incrementó durante los 2016-2017 en 204 casos.(Tablas N°2 y Grafico N°1).

Para el año 2016 la deficiencia nutricional (E40-E64)⁹⁴ ocupaba el puesto 19 entre las 25 principales causas de fallecimientos en el estado Mérida.

Tabla N° 2. Morbilidad según enfermedades nutricionales. Casos, porcentajes, tasas y variación porcentual. Estado Mérida. Años 2016 - 2017

89 Véase : <https://transparencia.org.ve/mision-alimentacion-profundizo-la-crisis-alimentaria-venezuela/>

90 <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/02/Conflictividad-social-en-Venezuela-en-enero-2018.pdf>

91 Así lo reporta el Nuevo Herald: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article194455289.html>

92 Véase nota de ODH-ULA: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/2018/01/17/hambre-saqueos-y-legitima-defensa/>

93 Agradecemos el apoyo de CORPOSALUD Mérida/ Coordinación de epidemiología regional/ unidad de estadística/ Jefe de la unidad estadística Dr. Isaac Pérez.

94 Deficiencias nutricionales E40-E64 son todas las enfermedades por desnutrición según la clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud según la Organización Panamericana de la Salud.

ENFERMEDADES ENDOCRINAS NUTRICIONALES Y METAS	CASOS AÑO 2016	%	TASA	CASOS AÑO 2017	%	TASA	VARIACIÓN %	CONDICIÓN
DESNUTRICIÓN LEVE MENOR DE 15 AÑOS (544,1)	521	74,22	191,88	662	71,96	239,15	-24,63	AUMENTO
ENFERMEDADES ENDOCRINAS NUTRICIONALES Y METAS	135	19,23	49,72	192	21,19	70,42	-41,64	AUMENTO
ENFERMEDADES ENDOCRINAS NUTRICIONALES Y METAS	46	6,55	16,94	62	6,84	22,74	-34,23	AUMENTO
TOTAL DE CASOS	702	100,00	258,55	906	100,00	332,31	-28,53	AUMENTO

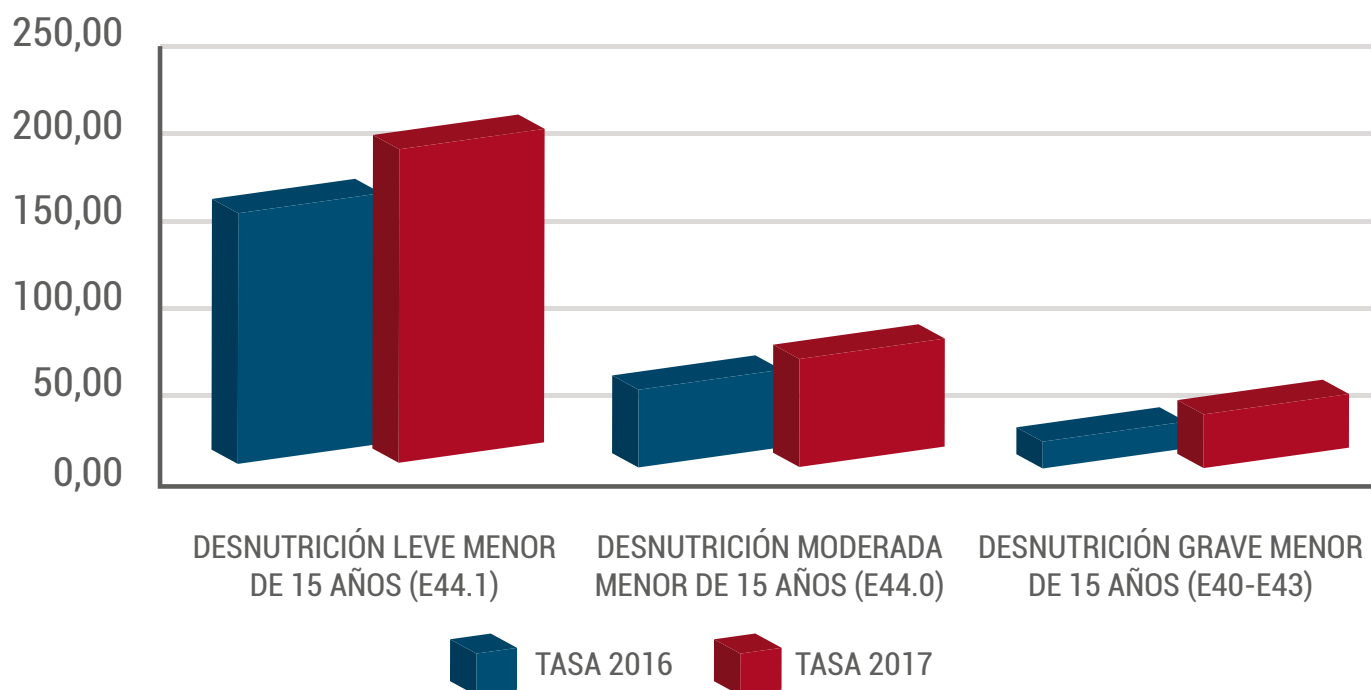
FUENTE: SIS. Informe Mensual EPI - 15. Unidad de Estadística. EPI-MERIDA. Año 2016 - 2017

(*) Tasa por 100.000 habitantes de la edad respectiva

Según el Sistema de Información en Salud venezolana (SIS), la desnutrición en menores de 15 años se incrementó durante 2016 y 2017 en 204 casos. (Tablas N°2 y Grafico N°1).

Para el año 2016 la deficiencia nutricional (E40-E64)⁹⁴ ocupaba el puesto 19 entre las 25 principales causas de fallecimientos en el estado Mérida.

Tabla N° 2. Morbilidad según enfermedades nutricionales. Casos, porcentajes, tasas y variación porcentual. Estado Mérida. Años 2016 - 2017



5.2. Colapso del sistema de salud

Numerosas causas han generado el colapso del sistema de salud en Venezuela. Entre ellas hay que destacar principalmente:

- La escasez de todo tipo de medicamentos, y especialmente los relacionados con enfermedades crónicas y terminales.
- El deterioro de los quirófanos, equipos médicos, la infraestructura y demás productos e implementos de la red hospitalaria.
- Los brotes de malaria y difteria en los estados Bolívar, Amazonas y Sucre, de sarampión en 21 de los 24 estados del país y el Distrito Capital, de tuberculosis, entre las etnias indígenas Wayu, Yanomami y Warao en las zonas fronterizas del país, el aumento de la mortalidad materna y en menores de 1 año⁹⁵.
- El éxodo, o *desplazamiento forzado*, de gran parte del personal médico y paramédico hacia otros países.

A todo ello se suma la crisis del sector eléctrico que afecta a los centros de salud, cuyas plantas eléctricas de emergencia están dañadas o carecen del combustible necesario para su funcionamiento. De acuerdo a la investigación realizada por el ODH-ULA entre enero-abril de 2018, las fallas del servicio eléctrico, en Táchira y Trujillo, han causado la muerte de 5 personas ingresadas en los centros de salud, entre ellas dos neonatos que estaban en incubadoras, cuyos sistemas de aire dejaron de funcionar por falta de electricidad, en el Hospital Universitario Pedro Emilio Carrillo (HUPEC), Valera-Edo. Trujillo, y un niño de cuatro meses que también, por falta de electricidad, no pudo ser atendido en el Hospital Padre Justo, de Rubio-Táchira.

Los centros de salud tampoco pueden prestar los servicios de emergencia, cirugía, entre otros, pues muchos de ellos tienen sus plantas eléctricas inservibles⁹⁶.

El 15 de agosto de 2018 el gobernador del estado Mérida, Ramón Guevara, señaló que por orden de la administración central de Mercal (ubicada en Caracas), esa red de alimentos dejaría de surtir alimentos a los pacientes internos del Hospital Universitario de Los Andes (HULA), ubicado en la ciudad de Mérida⁹⁷.

5.2.1. Unidad de Larga Estancia (ULA) del Hospital Universitario de Los Andes

La Unidad presenta un estado de abandono e insalubridad con fuerte hedor a orine y heces.

Joselyn Vázquez, docente especialista en Dificultades de Aprendizaje con 13 años al servicio de la Unidad señala que en estos 13 años la situación se ha agudizado. Los pacientes, con diferentes grados de discapacidades físicas y psicológicas y personas de la tercera edad se hallan en situación de abandono familiar y no son atendidos como corresponde por la Institución debido a la escasez de alimentos y medicinas.

Según la denunciante desde octubre de 2017 se dejó de recibir los medicamentos que requieren los pacientes lo cual produjo mayor deterioro a su estado de salud, agravado por la escasez de alimentos, en consecuencia, durante los meses de marzo y abril de 2018 hubo una 1 muerte cada dos días en la Unidad. En relación a la alimentación, la denunciante señala: '*Si de repente llega la cena nada más te llega un cambur, y esa cena llega a las 4 de la tarde y*

95 Informe de la Organización Panamericana de la Salud, junio del 2018

96 Véase Informe Temático de ODH-ULA: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/2018/06/13/odh-ula-estado-venezolano-debe-garantizar-servicios-publicos-acatando-la-constitucion-nacional/>

97 Entrevista en el programa "Vladimir a la una". Globovisión, Caracas. 15 de agosto de 2018.

desde esa hora hasta las 8 o 9 am del día siguiente los pacientes están sin alimentación. 'Es bastante fuerte porque son pacientes que tienen una condición y pasan más de 12 horas sin recibir alimentos.' Señala que además de la escasez de medicinas y alimentos existe una situación de insalubridad. En el momento de tomar su testimonio hay un brote de sarna en la Unidad pues hay pacientes que pasan todo el día orinados a lo que se suma el deterioro de la infraestructura de lavandería, que impide adecuada disposición y manejo de la ropa sucia y obliga a los pacientes a permanecer desnudos en las ocasiones en que no hay ni siquiera lencería limpia para cubrirlos⁹⁸.

5.3. Colapso del sistema educativo

Se presenta en todo el país y en todos los niveles de la educación, desde preescolar hasta la formación universitaria. En la educación privada se ha registrado una importante migración hacia las instituciones públicas, según la "Encuesta de Condiciones de Vida" (Encovi 2017) presentada en febrero de 2018 por la Universidad Central de Venezuela, la UCAB y la Universidad Simón Bolívar⁹⁹.

De acuerdo con esta investigación, «de 8,4 millones de niños y adolescentes de entre 3 y 17 años de edad acuden a clases 7,3 millones. Sin embargo, 39% de esa población falta con regularidad debido a la deficiencia de los servicios básicos y la falta de comida en los hogares [...] Del reducido grupo que logra matricularse para iniciar su formación universitaria, 60% abandona las aulas para incorporarse al mercado laboral y contribuir con

los gastos del hogar [...] La encuesta detalló que 3 de cada 4 niños y adolescentes de bajos recursos que viven en zonas vulnerables interrumpen la escolaridad por falta de comida».¹⁰⁰

En el sector universitario nacional es donde se registra un mayor índice de deserción tanto de estudiantes como de profesores y personal administrativo. *El Sol de Oriente* reporta la "deserción universitaria como un problema de Estado"¹⁰¹. El Nacional titula que 60% de los universitarios abandonan los estudios para irse a trabajar¹⁰².

La deserción en general y la universitaria tiene principalmente dos causas; la primera, las deplorables condiciones de vida, especialmente en lo que respecta a transporte y alimentación que impiden la asistencia a clase; la segunda, el éxodo o desplazamiento forzado¹⁰³ hacia otros países.

En la Universidad de Los Andes (ULA) de la ciudad de Mérida (y sus Núcleos de Táchira y Trujillo), sus instalaciones se hallan prácticamente a oscuras y vacías. Debido a la falta de recursos por la intromisión del Ejecutivo Nacional en su autonomía, la ULA carece de medios para la reposición de equipos, insumos necesarios para la docencia e investigación, salarios acordes con la dignidad humana y de un cuerpo de vigilancia debidamente dotado y equipado para sus labores de protección y defensa, por lo que a menudo ocurren robos de cableado eléctrico y de fibra óptica, de equipos de computación y desmantelamiento de laboratorios de las distintas áreas de las ciencias, etc., que la Universidad difícilmente puede reponer por los costos que acarrea frente a un presupuesto reconducido y mínimo.

98 El testimonio completo está en los archivos del ODH- ULA disponible para consulta.

99 Encovi 2017 http://www.el-nacional.com/noticias/educacion/los-universitarios-abandonan-los-estudios-para-irse-trabajar_224544

100 *Ibidem*.

101 <http://elsoldeoriente.com.ve/desercion-universitaria-un-problema-de-estado/>

102 http://www.el-nacional.com/noticias/educacion/los-universitarios-abandonan-los-estudios-para-irse-trabajar_224544

103 http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/migrantes-refugiados-venezolanos_227520http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/migracion-venezolana-problema-continental_227683

Cifras de deserción estudiantil y profesoral de la ULA ha llamado la atención internacional¹⁰⁴. Las autoridades de todas las universidades y de la ULA se han pronunciado al respecto¹⁰⁵. El Secretario de la ULA, Dr. José María Andrés, ha manifestado que en un período de diez años se ha perdido el equivalente al 70 u 80 por ciento del tamaño matricular¹⁰⁶, y que «dado el preocupante fenómeno de la deserción, actualmente se está perdiendo entre 30 a 35 profesores por año aproximadamente y la curva sigue subiendo»¹⁰⁷.

Según informa el presidente de la Asociación de Profesores Universitarios, «entre 30% y 50% de los catedráticos que ocupan cargos académicos en las referidas casas de estudio se está marchando de Venezuela. Señala que: “no les alcanza el sueldo para la atención de sus necesidades más elementales. Solo pocos se pueden vestir decentemente para trabajar en el aula [...] La estrechez económica les impide la adquisición de la bibliografía que necesitan para estar al día. El cheque quincenal ni siquiera les alcanza para los gastos de transporte. La pobreza de sus emolumentos los ha convertido en un proletariado vergonzante, cuyo crecimiento no se compadece con el tiempo que dedicaron a su formación, a su especialización y a la obligación que tienen de redactar trabajos de ascenso e investigaciones sobre su área de competencia. Aportan su saber y su diligencia en las aulas y en los gabinetes de investigación para recibir una limosna como recompensa, el desprecio de sus diplomas y sus neuronas”¹⁰⁸. En efecto, el cerco académico y financiero que el Ejecutivo Nacional le ha tendido

a las Universidades autónomas y los bajísimos salarios de los profesores¹⁰⁹, han provocado un elevado índice de deserción y éxodo masivo tanto de profesores como estudiantes y personal técnico calificado¹¹⁰.

5.4. Colapso de los servicios públicos básicos

La Región Andina, al igual que todos los estados del país, se encuentra sumida en una grave situación en cuanto al transporte (público y privado) y al suministro de servicios básicos de agua potable, gas doméstico, aseo urbano, electricidad, etc.¹¹¹.

En Táchira y Mérida, cuyos gobernadores no son del partido del gobierno nacional, se halla en peores circunstancias esta situación descrita, según información suministrada por el gobernador de Mérida Ramón Guevara¹¹², quien afirma que desde que asumió la gobernación del estado, ni él ni la gobernadora del Táchira han podido reunirse con representantes del Ejecutivo Nacional y tampoco han recibido apoyo alguno de parte del Ejecutivo para resolver los graves problemas de alimentación, salud, educación, aseo urbano, transporte y vialidad que aquejan a estos dos estados andinos.

De las 439 protestas públicas contabilizadas por el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA) en la Región Andina —desde el mes de enero hasta el 31 de agosto de 2018—, el 48,3% de ellas han sido por fallas en los servicios públicos, mientras que el 51,7% restante han sido por alimentos, salud, salarios justos, crisis universitaria.

104 <http://nube.adm.ula.ve/pdependencia/component/content/article/81-pagina-principal/1154-2016-04-14-14-48-13#.W3SVmiRKipo>

105 <http://www.prensa.ula.ve/2017/09/29/deserc%C3%B3n-estudiantil-sigue-en-aumento-en-las-universidades-venezolanas>

106 Ibidem.

107 Ibidem.

108 http://www.el-nacional.com/noticias/editorial/adios-los-profesores_204879

109 <http://www.eluniversal.com/el-universal/10290/sueldos-de-academicos>

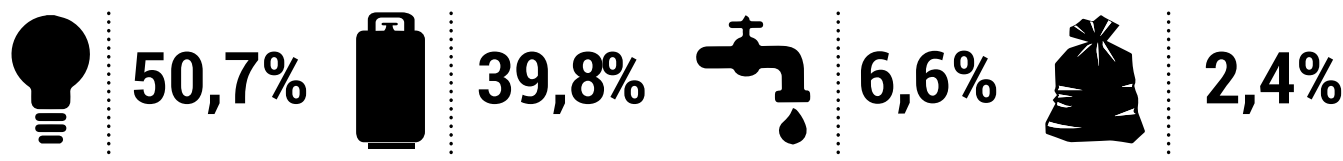
110 Un resumen esquemático de la situación de las universidades puede verse en: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/09/Threats-to-academic-freedom-in-Venezuela.pdf>

111 Ver Informe ODH ULA en: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/06/Informe-Temático-I-2018-Fallas-estructurales-Servicios-Públicos-ODH-ULA-Upload.pdf>

112 Gobernador Ramón Guevara. Entrevista en el programa televisivo “Vladimir a la una”. Globovisión, Caracas. 15 de agosto de 2018.

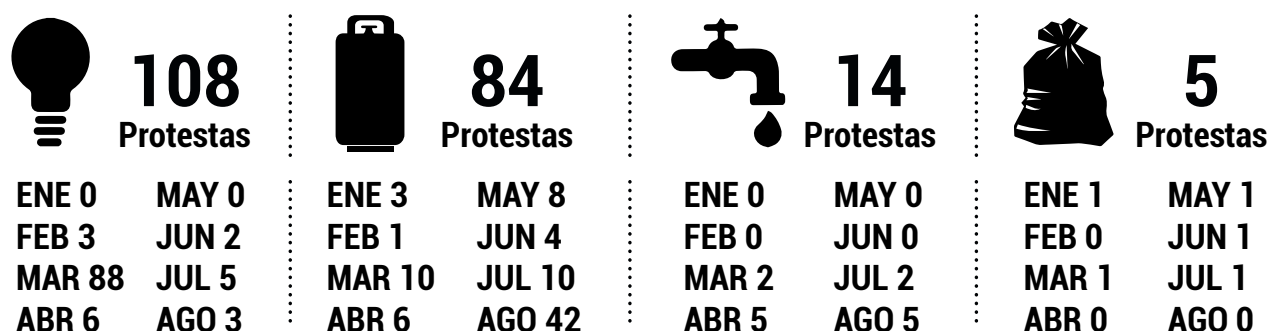
En cifras porcentuales, las protestas públicas en la región andina por fallas estructurales en los servicios públicos se distribuyen así:

Gráfico 1. Registro de Protestas de la Región Andina 2018 por mes y por servicios públicos.¹¹³



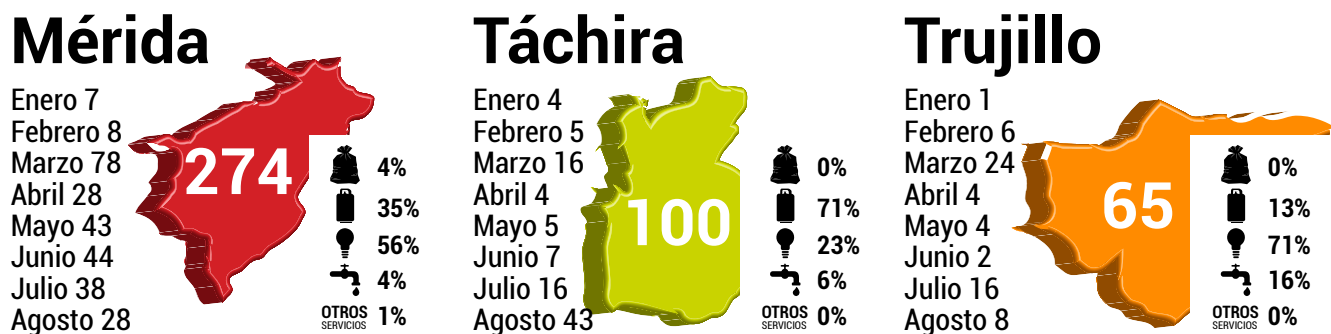
Fuente: ODH-ULA, 2018.

Gráfico 2. Registro de Protestas de la Región Andina 2018 por mes y por servicios públicos.



Fuente: ODH-ULA, 2018.

Gráfico 3. Registro de número de protestas de la Región Andina 2018 por estado y mes.



Fuente: ODH-ULA, 2018.

113 En relación con la recolección de basura, en esta entrevista afirma el gobernador Ramón Guevara que ninguna de las Alcaldías (de los municipios del estado Mérida donde ganó la oposición) posee los camiones para prestar este servicio; en el municipio Libertador fueron recibidos nominalmente varios camiones que no existen en la realidad.

Estado Mérida:

El 56% de las protestas registradas por fallas en servicios públicos en el estado Mérida fueron a causa de fallas en el servicio eléctrico.

35% por fallas en el servicio de gas doméstico.

4% en fallas del servicio de agua potable.

4% por fallas en el servicio de recolección de basura

1% por fallas en otros servicios.

Estado Táchira:

El 71% de las protestas registradas por fallas en servicios públicos en el estado Táchira fueron a causa de fallas en el servicio de gas doméstico.

23% por fallas en el servicio en el servicio eléctrico.

6% en fallas del servicio de agua potable

Estado Trujillo:

El 71% de las protestas registradas por fallas en servicios públicos en el estado Trujillo fueron a causa de fallas en el servicio eléctrico.

16% por fallas de agua potable

13% en el servicio de gas doméstico

Las fallas del servicio eléctrico, en Táchira y Trujillo, han causado la muerte de 5 personas.

En relación con el colapso eléctrico, Winston Cavas, presidente de la Asociación Venezolana de ingenieros electricistas y mecánicos, informó que «se requieren 5 o 6 años para restablecer un servicio eficiente. Hay que: hacer mantenimientos, incorporar nuevas centrales, reparar entre el 60 y 70 por ciento de las centrales hidroeléctricas y termoeléctricas, remplazar la mayoría de los equipos obsoletos, por lo cual es necesario declarar la “emergencia en el sector eléctrico”»¹¹⁴.

El ODH ULA en fechas 6 y 18 de abril de 2018 acompañó a un grupo de víctimas a interponer denuncia ante las oficinas de Corpoelec¹¹⁵ y Aguamerca¹¹⁶, responsables de suministrar la energía eléctrica y el agua a la región andina. En vista de que ninguna de estas denuncias fue respondida, se introdujo, en fecha 4 de julio de 2018, recurso ante el Tribunal de Municipio de Guardia, quien declinó la competencia en el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado Mérida, sin respuesta hasta la fecha.¹¹⁷

¹¹⁴ <http://comunicacioncontinua.com/la-crisis-del-sector-electrico-llego-para-quedarse/>

¹¹⁵ <http://www.eluniversal.com/venezuela/5475/observatorio-exigio-corpoelec-garantizar-servicio-electrico-merida>

¹¹⁶ <http://prensa.ula.ve/2018/04/20/odh-ula-solicito-aguas-de-merida-garantizar-suministro-eficiente>

¹¹⁷ Cabe señalar que el juez de este importante Tribunal que conoce de las violaciones a los derechos humanos, fue destituido sin que se nombrara otro en su lugar negando a la población el acceso a la justicia por más de 40 días entre el 26/6/2018 al 08/8/2018.

Recomendaciones

1. Restablecer la institucionalidad democrática y el Estado de Derecho, para lo cual debe respetar la autonomía e independencia de los Poderes Públicos.
2. Respetar la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.
3. El Poder Ejecutivo debe respetar la autonomía e independencia al Poder Judicial, para que éste pueda actuar con transparencia e imparcialidad, sin verse obligado a recibir órdenes del Ejecutivo para criminalizar y abrir procesos penales a los actores políticos y sociales ni obstaculizar de ninguna otra manera la participación ciudadana y el ejercicio de sus derechos políticos.
4. El Ejecutivo Nacional debe respetar la autonomía e independencia del Poder Legislativo, así como la actividad de los diputados de la Asamblea Nacional y su integridad física y moral.
5. El Estado debe respetar la autonomía de los municipios y estados federales, y devolverles sus respectivas competencias que por mandato constitucional les corresponde.
6. El sistema judicial debe garantizar el acceso a una justicia imparcial competente autónoma e independiente para todos los ciudadanos sin distinciones basadas en razones políticas, económicas, religiosas o de otra índole.
7. La Comisión judicial del Tribunal Supremo de Justicia debe de inmediato organizar la realización de los concursos de los cargos de la administración de justicia tal como la establece la Constitución Nacional a fin de que los jueces y fiscales detenten sus cargos en calidad de titulares, como un paso esencial para garantizar su actuación imparcial e independiente.
8. El Poder Judicial debe cesar las prácticas de aplicación parcializada de la justicia basadas en discriminación por razones políticas.
9. Los tribunales deben cesar las prácticas de aplicación de la justicia como mecanismo de criminalización y sanción a la disidencia política.
10. Las Inspectorías de Tribunales deben sancionar a jueces y funcionarios de justicia que realicen activismo político en contravención a los artículos 256 de la Constitución y 8 del Código de ética del juez venezolano o que incurran en dilaciones indebidas de acuerdo al artículo 11 del mencionado Código.

11. El Ministerio Público del estado Mérida debe investigar, identificar y sancionar a los responsables de 14 de las 16 muertes ocurridas en el estado Mérida en el marco de las protestas del 2017 que aún permanecen impunes.

12. El Ministerio Público del estado Mérida debe atender y responder las 20 denuncias relacionadas con violaciones de derechos humanos que ha introducido el ODH-ULA.

13. Fiscales y jueces del estado Mérida deben abstenerse de imputar delitos contenidos en la Ley contra el odio, por tratarse de una ley ilegítima por su origen y contraria a la Constitución Nacional.

14. Los órganos del Poder Electoral deben respetar fielmente el mandato constitucional contenido en el artículo 62 sobre la *participación ciudadana*: «...Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica». Y por ello, no obstaculizar el “deber de la sociedad” de promover y facilitar la participación ciudadana en todos los asuntos públicos.

15. Los órganos del Poder Público debe respetar lo establecido en los Art. 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Art. 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos relativos al derecho de participación.

16. Los poderes públicos deben respetar la actividad de los defensores de derechos humanos, las ONG sobre derechos humanos así como las decisiones de la CIDH y demás Organismos Internacionales sobre DDHH.

17. El Poder Ejecutivo, y organismos militares y de seguridad del Estado, deben abstenerse de tomar represalias contra las personas y organizaciones que visibilizan las violaciones de derechos humanos.

18. Abstenerse de obstaculizar el acceso a los bienes y servicios y realizar las inversiones y el mantenimiento necesario a la infraestructura comprometida con los servicios públicos para que la población pueda acceder a bienes y servicios de calidad tal como lo establece el Art. 117 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

19. Recomendamos al Ejecutivo Nacional a través de sus ministerios respectivos cumplir con su obligación de garantizar el disfrute de los derechos de alimentación, salud, educación, acceso a la información y demás derechos que se ven afectados por las fallas de los servicios públicos, y que debe garantizar en acato a la Constitución Nacional y en virtud de los tratados internacionales sobre DDHH.

20. Finalmente, exigimos al Estado que cese de obstaculizar el derecho de acceso a la asistencia humanitaria, tal como lo contempla el Derecho Internacional, para que la población pueda ser asistida por los países, instituciones y otras ONG sobre derechos humanos que han ofrecido su ayuda.



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

www.uladdhh.org.ve



Av. Alberto Carnevali
Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez
Entrada estacionamiento Facultad de Arquitectura y Diseño.
La Hechicera

✉ odhula@gmail.com



@uladdhh